

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Las infracciones administrativas y su incidencia en los
delitos de colusión - Pasco, 2025**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Kevin Jeison POLO ALCANTARA

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Las infracciones administrativas y su incidencia en los
delitos de colusión - Pasco, 2025**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON
PRESIDENTE

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 002-2026

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Kevin Jeison POLO ALCANTARA

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Las infracciones administrativas y su incidencia en los delitos de colusión - Pasco, 2025.

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud: **22.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **25 de junio de 2026.**



Firmado digitalmente por PEREZ
SAENZ Oscar David FAU
20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 10:51:30 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

OSCAR DAVID PEREZ SAENZ

Jefe

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

DEDICATORIA

A mis padres, Hilda Alcántara y Irmar Polo, por ser el pilar de mi vida. Gracias por su amor incondicional, su fe en mí y por acompañarme en cada paso de este camino.

A mis hermanos, Alex, Yanina y Jean, por su apoyo constante, y por estar siempre presentes. Cada logro mío también es suyo.

A una persona muy especial que me apoyo durante todo este proceso, gracias.

A ellos, que son mi hogar, dedico con profundo amor y gratitud el fruto de este esfuerzo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la existencia de mis padres y hermanos, quienes son mi fortaleza.

A mis padres por ser los principales promotores del logro de mis metas, por siempre depositar en mí su confianza como su primogénita, pero sobre todo por su apoyo incondicional, sus consejos y sus enseñanzas.

A mis hermanos por sus palabras de aliento y ser mi principal motivación para superarme cada día.

A mi asesor Miguel Angel Ccallohuanca Quito por su gula y soporte en este proceso.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como propósitos mostrar, interpretar y examinar las razones detrás del incremento de delitos de corrupción cometidos por funcionarios. También tiene como objetivo proteger de manera general y específica el delito de colusión en sus dos formas en el contexto de las contrataciones públicas. Adicionalmente, se busca identificar los elementos que nos permiten juzgar si esta conducta típica debe ser objeto de una sanción penal o administrativa, según sus características, la postura de los jueces respecto a la comisión de este delito y la manera en que ellos dictan sus decisiones o sentencias para los autores y cómplices implicados, generando jurisprudencia que servirá de referencia para futuras resoluciones. Igualmente, se estudiarán las diferentes teorías relacionadas con este tipo de delito.

Como resultado, se informa que el delito de colusión según (Álvarez, 2016), se refiere al mal uso del poder que un funcionario público ejerce en la administración de una entidad gubernamental, lo que da lugar a una serie de actividades ilegales, con el objetivo de obtener ganancias. Por otro lado, la administración pública según (Crespo, 2018) establece la organización y conexiones procesales en todas las entidades de carácter público, que están diseñadas para una sistematización adecuadamente desarrollada en la gestión transaccional. Las dimensiones que ofrece esta investigación son de gran relevancia, como son la implementación y las distintas categorías del delito de colusión, además se observa la estructura organizativa y la gestión de los procesos administrativos.

Palabras clave: contratación pública, infracción administrativa, colusión, control estatal, responsabilidad penal.

ABSTRACT

This research seeks to demonstrate, interpret, and examine the reasons for the increase in corruption offenses committed by public officials. It also aims to protect, both generally and specifically, the crime of collusion in its two forms within the context of public procurement. Furthermore, it seeks to identify the elements that determine whether this typical conduct should be subject to criminal or administrative sanctions, based on its characteristics, the stance of judges regarding the commission of this crime, and the manner in which they issue their decisions or sentences for the perpetrators and accomplices involved, generating jurisprudence that will serve as a reference for future rulings. Finally, the different theories related to this type of crime will be studied.

As a result, it is reported that the crime of collusion, according to Álvarez (2016), refers to the abuse of power by a public official in the administration of a government entity, leading to a series of illegal activities aimed at obtaining benefits. On the other hand, public administration, according to Crespo (2018), establishes the organization and procedural connections in all public entities, designed for the proper systematization of transactional management. The dimensions offered by this research are highly relevant, such as the implementation and different categories of the crime of collusion, as well as the organizational structure and management of administrative processes.

Keywords: Public procurement, administrative offense, collusion, state control, criminal liability.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge como respuesta al aumento de la corrupción en nuestro país, la cual continúa evolucionando constantemente, ya que los actores involucrados inventan nuevas formas para cometer delitos en contra de la estructura del Estado y lograr sus objetivos ilegales; no obstante, el análisis de este estudio se centra en la corrupción que ocurre en los procesos de contratación pública, ya que es en este ámbito donde se observan los niveles más altos de daños al patrimonio público y de vulneración de derechos legales. Esto se debe a que el funcionario público, en virtud de su posición, interviene de manera directa o indirecta para establecer acuerdos clandestinos con los empresarios, buscando su propio beneficio o el de otros, lo que genera un perjuicio para el Estado.

Los procedimientos de compras del sector público son trámites administrativos específicos, que como menciona Capcha O. (2017) “La finalidad de contratación pública es que las entidades adquieran bienes, servicios y obras en las mejores condiciones posibles”, En esencia, se comprende que, para lograr este propósito, es necesario comenzar un proceso en el que los oferentes participen en condiciones equitativas, con transparencia y observancia de las regulaciones.

Dentro del ámbito de las adquisiciones gubernamentales se llevan a cabo dos crímenes específicos; sin embargo, el que tiene mayor prevalencia es el de colusión, definido en el artículo 384 del Código Penal. Este delito se comete cuando un trabajador del sector público y un individuo del sector privado se ponen de acuerdo de manera oculta para engañar al Estado y causar un daño real al interés público. Según Benavente, H (s. f), “la colusión se describe como un pacto ilegal entre varias personas realizado en secreto con el objetivo de perjudicar a alguien, en este caso, al Estado”.

A lo largo de este trabajo, analizaremos las distintas teorías relacionadas con el delito señalado, además de los elementos dogmáticos, doctrinales y jurisprudenciales que nos permitirán comprender de forma más completa y precisa los aspectos de esta categoría particular.

La información contenida en esta tesis se organiza en cinco secciones.

En el primer capítulo: Aquí se presentará la formulación del problema, las metas establecidas, así como la razón de ser y las restricciones de la investigación.

En el segundo capítulo: En este apartado, se presenta el contexto teórico que incluye antecedentes a nivel internacional y nacional; además, se elaboran las bases científicas, la normativa legal, las definiciones doctrinales y la aclaración de términos.

En el tercer capítulo: Se aborda el marco de metodología, que incluye el tipo, el diseño, el paradigma y el enfoque de la investigación, además de la población y la muestra empleadas para la realización del cuestionario; también se presentan los resultados del instrumento utilizado.

En el capítulo cuarto: En esta sección se llevó a cabo la evaluación y explicación de los resultados; de igual manera, se incluyó la estadística descriptiva y la verificación de hipótesis.

En el quinto capítulo: Se concluye con los hallazgos de la investigación y las sugerencias para provocar una transformación en esta situación negativa.

INDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

INDICE

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Planteamiento del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema	5
1.3.1.	Problema general.....	5
1.3.2.	Problemas específicos	5
1.4.	Formulación de objetivos.....	5
1.4.1.	Objetivo general	5
1.4.2.	Objetivos específicos	6
1.5.	Justificación de la investigación.....	6
1.6.	Limitaciones de la investigación	9

CAPÍTULO II

MARCO TÉORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	11
2.2.	Bases teóricas científicas	23
2.3.	Definición de términos conceptuales	34
2.4.	Enfoque filosófico - epistémico	37

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	40
3.2.	Nivel de Investigación.....	40
3.3.	Característica de la investigación	41
3.4.	Método de investigación	42
3.5.	Diseño de investigación.....	43
3.6.	Procedimiento del muestreo	43
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	44
3.9.	Orientación ética	44

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Presentación de análisis e interpretación de resultados	46
4.2.	Discusión de resultados	60

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

La corrupción se ha establecido como uno de los principales retos para la democracia y el progreso institucional en Perú. Este fenómeno socava la confianza de los ciudadanos en el gobierno, provoca ineficiencia en el uso de los recursos públicos y restringe de manera considerable el avance económico y social de la nación. Un ámbito en el que frecuentemente se presentan actos corruptos son los procesos de contratación gubernamental, que, debido a la extensa cantidad de recursos que manejan, crean situaciones especialmente vulnerables a la ocurrencia de irregularidades. Estas acciones, en un primer plano, tienden a presentar como violaciones administrativas; sin embargo, en ciertos contextos, esas conductas sobrepasan el ámbito administrativo y adquieren una dimensión penal, materializándose en el delito de colusión, que se encuentra definido en el artículo 384 del Código Penal de Perú.

Las infracciones administrativas, Las violaciones administrativas, conforme a la legislación actual —especialmente la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N. ° 27444) y la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) —, se definen como infracciones a normas de índole administrativa, cuyas repercusiones inmediatas

son sanciones impuestas por la Administración Pública. Por cuanto estas infracciones, que parecen menos graves, a menudo son indicios iniciales de conductas más complejas tales como: la colusión indebida entre los funcionarios públicos y proveedores, que pueden llevar a responsabilidades penales bajo el delito de colusión, ya sea en su forma simple o en su forma agravada.

La condición en la zona de Pasco en el año 2025 es representativa de esta problemática. Tanto la Contraloría General de la República como el OSCE señalaron diversas irregularidades en los métodos de selección y en la ejecución de contratos. Pese a que algunos de estos casos fueron objeto de sanciones administrativas, no todos ellos fueron sometidos a investigación penal, puesto que esto puede generar un ambiente de tensión en el que se logra plantear la cuestión de que si existe una conexión real entre los hallazgos administrativos y la posible configuración del delito de colusión. En la práctica, se observa que hay una falta de conexión entre el reconocimiento de infracciones administrativas y la apertura de procesos penales, lo cual tiene un impacto negativo en la eficacia del sistema contra la corrupción.

Por lo tanto, el tema principal está vinculado con la necesidad de determinar en qué medida las infracciones administrativas detectadas en los contratos del sector público son un factor importante para la creación de colusión, o si, por el contrario, deben ser consideradas como campos de responsabilidad completamente separados. El Tribunal Constitucional de Perú ha desarrollado el principio non bis in idem, que prohíbe que una persona sea sancionada en dos ocasiones por la misma acción. Esto hace más difícil el debate. Este principio, a pesar de proteger derechos fundamentales, plantea un reto práctico: determinar con exactitud cuándo un acto irregular debe ser penalizado únicamente en el campo administrativo y cuándo puede también implicar responsabilidad penal.

Por lo tanto, es esencial realizar un análisis que permita entender el impacto real de las infracciones administrativas en los delitos de colusión, empleando la

experiencia práctica de Pasco en 2025 como referencia. Esta evaluación contribuirá a definir si esas infracciones deben considerarse elementos importantes que fortalezcan la acción penal o si, por el contrario, siguen bajo el dominio de la autoridad administrativa sancionadora, sin afectar el proceso penal.

1.2. Delimitación de la investigación

Para establecer de manera precisa el objetivo de la investigación actual, se ha considerado fundamental determinar los límites en los cuales se llevará a cabo el análisis. La delimitación garantiza una metodología exacta, evitando que los asuntos se dispersen y concentrando el estudio en un grupo social, periodo de tiempo y contexto determinados. Así, el estudio alcanza una mayor relevancia científica y coherencia. Las fronteras más importantes que se han establecido son las siguientes:

1.2.1. Delimitación Espacial

Este análisis se enfoca en el distrito fiscal y judicial de Yanacancha, que pertenece a la provincia y al departamento de Pasco, porque en esta zona se han documentado varios incidentes de anomalías administrativas en los procedimientos de contratación pública durante el año 2025. Esta zona resulta idónea para el análisis, no solo por la existencia de resoluciones de la Contraloría General de la República y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que evidencian infracciones administrativas, sino también porque parte de esas conductas han derivado —o pudieron derivar— en denuncias por colusión.

La selección de Pasco se basa en la necesidad de explorar un entorno regional en el que las características de la contratación pública muestran especificidades, como restricciones institucionales, escasos recursos administrativos y un incremento en la vulnerabilidad ante prácticas indebidas, por lo que en ese contexto se brinda la oportunidad de analizar de manera más clara el nexo entre la autoridad administrativa que impone sanciones y la acción penal en delitos de corrupción de funcionarios.

1.2.2. Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se emplaza dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo del año 2025 hasta 30 de septiembre del 2025 (7 meses), por lo que, esta delimitación temporal obedece a la intención de analizar información nueva y actual, de manera que los hallazgos puedan reflejar con precisión la situación actual de la región con respecto a la incidencia de las infracciones administrativas en los delitos de colusión.

1.2.3. Delimitación Social

Por cuanto al ámbito social, esta investigación se orienta principalmente a los funcionarios y servidores públicos, los cuales participan en los procesos de contratación con el Estado, ya que, sus actuaciones son objeto tanto de sanciones administrativas como de investigaciones penales por delitos de colusión, de igual manera, se incluyen a los postores y proveedores que intervienen en dichos procedimientos, en muchos casos, los acuerdos ilícitos se producen entre funcionarios y postores.

De una forma de complemento, esta investigación también se centra en las instituciones encargadas de supervisar y sancionar estas conductas, tales entidades como: la Contraloría General de la República, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), también el Ministerio Público y por último el Poder Judicial. Por lo que, estas entidades constituyen actores claves en la prevención, detección y sanción de la corrupción, y su rol resulta indispensable para comprender la incidencia real de las infracciones administrativas en la configuración del delito de colusión.

1.2.4. Delimitación Conceptual

- a. Las infracciones administrativas:** Se refiere a un comportamiento o la falta de acción (realizar o no realizar algo) que transgrede una normativa o legislación administrativa. Al ser vista como típica, culpable y en contra

de la ley, puede recibir sanciones establecidas por las autoridades públicas, como una multa, en lugar de castigos que impliquen privación de libertad. Para que un acto se considere una violación administrativa, debe cumplir con ser típico (definido por la ley), antijurídico (en oposición a las normas legales) y culpable (realizar una acción intencionadamente o por negligencia).

- b. Delitos de colusión:** Es un acuerdo ilegal entre un empleado del gobierno y uno o más particulares, cuyo objetivo es engañar al Estado en alguna etapa de un proceso de contratación, adquisición u otra labor en la que el empleado esté involucrado por su posición.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera las infracciones administrativas inciden en la configuración y persecución de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco durante el año 2025?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué relación existe entre las infracciones administrativas y la configuración de indicios de colusión en los procesos judiciales de Pasco, 2025?
- b) ¿Cómo influye la actuación de las entidades de control administrativo en la persecución penal de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco, 2025?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la incidencia de las infracciones administrativas en la configuración y persecución de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco durante el año 2025.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Identificar la relación existente entre las infracciones administrativas y los indicios de colusión en los procesos judiciales de Pasco, 2025.
2. Examinar la influencia de las entidades de control administrativo en la persecución penal de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco, 2025.

1.5. Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica en la necesidad de poder analizar la incidencia de las faltas administrativas y la configuración del delito de colusión en los procesos de contrataciones con el estado, por lo que, uno de los delitos más comunes y perjudiciales en el contexto de la contratación pública en nuestra nación. La colusión al involucrar un acuerdo ilegal entre funcionarios y los proveedores, no solo infringe los principios de legalidad y transparencia dentro de la administración pública, sino que también afecta directamente contra los bienes públicos y la confianza en las entidades y sus autoridades.

La investigación se enfoca en una situación si la vulneración de derecho administrativo influye en el delito de colusión, en el año 2025, periodo en el que se han manifestado diversas anomalías en los procedimientos de contratación pública, detectadas por entidades de supervisión como la Contraloría General de la República y el OSCE. Examinar este entorno facilitará entender cómo las violaciones administrativas se transforman en un espacio propicio para la realización de delitos de colusión, y si realmente representan factores que favorecen la acción penal o deben mantenerse en el campo meramente administrativo.

El estudio se fundamenta en cuatro aspectos interconectados: teorica, metodológica, practico y conceptual. Cada uno de estos responde a una esfera diferente de la cuestión tratada, aunque todos ayudan al objetivo principal de reforzar

la comprensión legal y optimizar la efectividad en la batalla contra la corrupción en las contrataciones gubernamentales.

1.5.1. Justificación teórica.

La investigación tiene importancia teórica porque facilita una exploración más profunda de cómo se relacionan el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Penal, ya que estos dos ámbitos, aunque son diferentes por su esencia, pero coinciden en situaciones prácticas, como se puede observar en los procesos de contrataciones públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N. ° 27444) y la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N. ° 30225) fundamentan la imposición de sanciones administrativas a aquellos que violan las reglas que rigen la gestión pública. Sin embargo, cuando tales acciones van más allá de ser meramente ilegales en el ámbito administrativo y se convierten en acuerdos ilícitos entre funcionarios y ciudadanos, puede darse un posible delito de colusión, que está definido en el artículo 384 del Código Penal.

La teoría ha señalado la importancia de definir con precisión las áreas de operación de ambos sistemas de sanciones. Según Nieto (2007), el Derecho Administrativo Sancionador comparte algunos principios con el Derecho Penal, aunque se distingue en su propósito, ya que el primero busca mantener el orden administrativo, mientras que el segundo se enfoca en proteger bienes jurídicos de mayor importancia, tales como una correcta gestión pública y los recursos del Estado, asimismo, según Roxin en (1997), señala que el Derecho Penal se debe limitar a aquellas conductas más graves que lleguen a perjudicar los bienes jurídicos esenciales, mientras que el Derecho Administrativo debe actuar como un mecanismo de supervisión previa y complementaria.

Por lo que, desde un punto de vista teórico, se debe examinar esta conexión ayudará a señalar los aspectos en común y las diferencias entre las dos áreas de sancionamiento, contribuyendo así al debate académico sobre los márgenes de cada

una y sobre cómo se debe implementar el principio de *non bis in idem*, lo cual este principio es apoyado por el Tribunal Constitucional (STC Exp. N. ° 2050-2002-AA/TC), actúa como una protección contra la doble penalización por los mismos actos y requiere que el Derecho Administrativo y el Derecho Penal se apliquen de manera complementaria, no de forma acumulativa.

1.5.2. Justificación Metodológica.

Desde el enfoque metodológico, la validación del estudio se basa en su diseño cualitativo que es descriptivo y explicativo, el cual facilitará la fusión del análisis normativo, doctrinal y de jurisprudencia con la evaluación de casos específicos ocurridos en Pasco a lo largo del 2025. La metodología incluirá el análisis de documentos relacionados con expedientes tanto administrativos como judiciales, además de la recolección de datos de los informes elaborados por la Contraloría, el OSCE y las resoluciones que emiten las autoridades judiciales.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa brinda una perspectiva interpretativa que permite una visión profunda de los sucesos legales y sociales, lo cual es fundamental para examinar cómo las infracciones administrativas impactan en los delitos por colusión. Este enfoque metodológico garantizará la solidez del estudio desde un punto de vista académico y facilitará la creación de un esquema analítico que sea replicable en varias zonas del país.

1.5.3. Justificación práctica.

En lo práctico, el estudio ofrece una ventaja concreta para las agencias de supervisión y los actores del sistema judicial, pues contribuirá a establecer cuándo una violación administrativa solo conlleva responsabilidad administrativa o cuándo debe ser considerada como un indicio suficiente de colusión que requiere una indagación penal. En un medio como el de Pasco, donde han sido registrados en 2025 casos de irregularidades que no han sido llevados al sistema penal siempre, este

análisis es fundamental. Esto genera una sensación de impunidad y debilita la confianza en las instituciones (Contraloría General de la República, 2025).

Según Gamarra (2020), para luchar contra la corrupción en la contratación estatal no es suficiente con aplicar sanciones administrativas, sino que se requiere una vinculación apropiada con el sistema penal para garantizar que las conductas más graves sean castigadas de manera rigurosa. Así, los resultados de este estudio tienen el potencial de ser beneficiosos para perfeccionar los procedimientos de colaboración entre la persecución penal y la autoridad administrativa que sanciona, lo cual puede incrementar la transparencia y la eficacia en la gestión pública.

En consecuencia, los resultados de la investigación podrían propiciar la aplicación de metodologías más eficaces en las instituciones, incrementar el éxito en prevenir la corrupción y reducir la impunidad en las contrataciones gubernamentales. Esto tiene un impacto directo en la preservación de los recursos estatales y en la confianza ciudadana hacia las instituciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Como cualquier investigación académica, la presente también tiene limitaciones que podrían afectar el alcance de sus hallazgos, pero no su validez.

Primero, se observa una restricción en la disponibilidad de información, puesto que no todos los documentos judiciales y administrativos relacionados con casos de colusión en la jurisdicción de Pasco son de acceso público. Algunos documentos están clasificados o tienen limitaciones de acceso, lo que impide que se pueda trabajar más que con aquellos que son accesibles a través de fuentes oficiales como la Contraloría General de la República, el OSCE y decisiones del Poder Judicial.

En segundo lugar, hay una restricción temporal y territorial, ya que la investigación se enfoca solamente en el área judicial de Pasco y en los casos identificados en el año 2025. Esto significa que los resultados no pueden ser aplicados

de forma inmediata a otras jurisdicciones del país ni a diferentes periodos, aunque sí proporcionan fundamentos para estudios comparativos futuros.

Una tercera restricción está relacionada con la falta de estudios académicos concretos en la zona que aborden la conexión entre el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Penal en el ámbito de la contratación pública. Esta ausencia hace que el análisis deba basarse, en su mayoría, en la doctrina general, en las leyes nacionales y en investigaciones acerca de la corrupción en términos amplios, lo cual puede restringir el avance doctrinal específico.

Por último, es importante tener en cuenta la subjetividad presente en el análisis cualitativo, ya que, aunque se utilizan estándares de objetividad y rigor en los métodos, la forma en que se interpretan las decisiones judiciales y administrativas puede cambiar dependiendo de las teorías adoptadas.

CAPÍTULO II

MARCO TÉORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Rojas (2017), en su tesis titulada, “Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú” explica que, para defender el Estado de Derecho, se hace necesario establecer una nueva visión del Estado peruano, para atacar la criminalidad provocada por la corrupción de los funcionarios públicos, incorporando penalidades a los actores de las empresas privadas, quienes son los que muchas veces concertan a través de sobrevaluaciones o entregando bienes y servicios de menor calidad.

Morales (2015), realizó trabajo de investigación monográfico, titulada “El delito de Colusión en el Código penal peruano”, en la que da a conocer el desarrollo de los delitos de corrupción de funcionarios, tienen como núcleo de su tipología, la infracción de su deber por parte de los funcionarios públicos.

Del mismo modo, Aycho (2013), en su trabajo de investigación afirma que la colusión es el convenio que realizan dos o más personas clandestinamente, con el único propósito de perjudicar a alguien. En ese sentido se puede ver que la colusión

no es otra cosa que ponerse de acuerdo a escondidas, dejando de lado las normas establecidas.

Para Abanto (2007), en su trabajo de investigación titulado: “Los Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano”, explica que el delito de colusión es un convenio o contrato, el mismo es realizado por dos o más personas de manera clandestina, cuyo objetivo fundamental es defraudar a otro interesado.

Minaya (2015), a través de su trabajo de investigación “Fundamentos para la aplicación de la prescripción especial al extraneus en delitos de colusión desleal como medida para combatir las organizaciones ilícitas para delinquir en el Perú”, señala que La corrupción actual es más vista por los ojos de la población, a lo cual debemos sumar la extensión burocrática del apartado público, pues mediando los medios tecnológicos que emplean los medios de comunicación social, puede observarse de forma clara, como algunos funcionarios reciben coimas, dádivas y otro tipo de ventajas por parte de los particulares u otros funcionarios, para quebrantar la ley.

Según el autor, en su tesis para optar el grado de bachiller “Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción” busca explicar los problemas que se presentan en el nivel de persecución de un delito, sancionando aquel hecho ilícito, ya que la mayoría de veces los casos de colusión son archivados por lo cual con el paso del tiempo llega a ser impunidad por la falta de pruebas, elementos que no son suficientes y por más razones el caso decae y termina archivado. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo-cuantitativo utilizando como técnicas análisis, deducciones, cuestionario con una muestra de 6 disposiciones de formalización con investigación preparatoria obteniendo como resultado que todas estas carpetas fiscales habían sido archivadas (Sulca, 2018).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de magister “Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del Código Penal y el Estado de Derecho en el Perú” precisa que hay una gran cantidad de funcionarios que cometen

una serie de delitos, el más común el de corrupción, precisamente los que tienen cargos altos en la administración pública son aquellos que se ven involucrados en diferentes ilícitos penales, por ende, no se puede hablar de democracia en la sociedad cuando el fenómeno de la corrupción crece día tras día. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo utilizando como técnica una encuesta, entrevista con una muestra de 09 profesionales que laboran en instituciones del estado donde desarrolla la judicialización de delitos de corrupción de funcionarios obteniendo como resultado que es necesario que se exija mayor fiscalización por parte de los entes de control (Mori, 2017).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de magister “La Ilegitimidad de la Colusión” busca explicar que se ha perdido el interés en las leyes reguladas en el Código Penal que posee algunos errores en su legislación por ende es que ocasiona malas prácticas y fallas al momento de aplicarlo, es necesario que con el tiempo las leyes se renueven , en el delito de colusión, que es uno de los casos donde se nota claramente una confusión entre las modalidades en que se realiza por lo cual se alegan que debería derogarse por lo que se encuentra en su regulación. Su estudio se desarrolló a través del análisis de las leyes (Córdova, 2018).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de bachiller “Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018” precisa que este delito se da con frecuencia en las contrataciones del Estado y los costos del contrato, se ha constatado que la mayoría del reporte de los actos de corrupción ocurren con la finalidad de obtener un contrato con el Estado, es por ello que existen órganos de control de administración pública, un claro ejemplo es la Contraloría General de la República. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque transeccional utilizando como técnica la observación con una muestra de 15 expedientes de contratación pública obteniendo como resultado que las

contrataciones públicas y la imputación de delitos de colusión tienen una distribución normal (Flores, 2019).

Según los autores, en su tesis para optar el grado de bachilleres “Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión aplicado por los magistrados del Distrito Judicial del Santa 2015-2017” busca explicar la problemática jurídica que se generó debido a que se realizó una acusación a los magistrados del distrito judicial del Santa por el delito de colusión y para demostrar que ocurrió este hecho ilícito, se necesitan pruebas que los acusen de manera directa. Su investigación se desarrolló bajo el método descriptivo utilizando como técnica el cuestionario con una muestra conformada por jueces y fiscales del distrito del Santa obteniendo como resultado que del 92% de los encuestados, el 84% obtuvo un resultado positivo en cuanto a la acusación por delitos de colusión por parte de los magistrados (Callacná & Zevallos Loyaga, 2018).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de bachiller “El Rol de la Gestión del Conocimiento en el Proceso de Modernización de la Gestión Pública Peruana” precisa el objetivo de las políticas de gestión que posee la administración pública peruana el cual debe de ser en base a gestión de conocimiento y también aplicado a la práctica y este busca mejorar la productividad en cuanto a la manera de organización ya sea de manera grupal o de conocimiento personal, por ende, debe tener ciertos protocolos o técnicas que sean necesarias para la ciudadanía. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y descriptivo utilizando como técnica la entrevista con una muestra de personal de una entidad pública obteniendo como resultado que no existía una implementación de herramientas y protocolos para una gestión eficiente (Capcha, 2018).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de bachiller “El Control Interno y su Influencia en la Administración de las Instituciones Públicas del Perú: Caso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2014” busca explicar aquellos datos que sean confiables para la ciudadanía, es por ello que también hace mención a las

problemáticas y obstáculos que muchas veces se presentan en la organización de la administración, hace énfasis en el control interno gubernamental que posee el Perú y que a la vez tiene muchos beneficios debido a que brinda seguridad. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque descriptivo bibliográfico utilizando como técnica fichas bibliográficas y un cuestionario tomando como muestra el estudio del caso de la Municipalidad Distrital de Chimbote obteniendo como resultado que en reiteradas ocasiones no se aplicaban los controles internos que estaban establecido en las normas de control (Contreras, 2017).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de doctora “Control Interno y Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chao,2019” precisa que la función del control interno es brindar cuidado y protección a los distintos recurso para que se trabaje con transparencia, calidad y sobre todo la eficiencia que debe caracterizar a los servicios públicos, es una manera de mejorar en lo organizacional incluso a través de valores .Su investigación se desarrolló bajo un método mixto utilizando como técnica la encuesta, la entrevista con una muestra de 80 colaboradores entre los que se encontraban funcionarios y administrativos obteniendo como resultado que el control interno tiene una relación moderada con la gestión administrativa (Cruz, 2020).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de bachiller “El Control Interno y la Gestión Administrativa en el área de Administración de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú SicuaniCusco Periodo 2017” busca explicar la necesidad de fortalecer la gestión administrativo y que esto ayude a tomar mejores decisiones que sean aplicadas especialmente a los servicios de salud que deben ir garantizando la eficacia y eficiencia de las expectativas que tengan los usuarios. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra de 09 trabajadores obteniendo como resultado que el 11,1% de los

encuestados opina que es bueno que el control interno sea aplicado de forma regular (Rimachi, 2019).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de magister “La Gestión Pública y la Gestión de Recursos Humanos en el Gobierno Regional del Cusco, Periodo 2016” precisa los desafíos de la gestión pública porque genera un cambio en las instituciones y entes públicos, se requiere de soluciones innovadoras para poder enfrentar el problema, todo ello basado en estrategias que brinden lo mejor para sus ciudadanos, ya que es un trabajo en conjunto que va de la mano con la capacidad de saber gestionar asuntos y problemas que competen a su comunidad. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra conformada por autoridades de la región, trabajadores y empleados de diferentes áreas obteniendo como resultado que muchos de los proyectos propuestos aun no eran realizados en su totalidad (Luna, 2018).

Rodríguez, G (2015) en su tesis El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del funcionario de hecho en los delitos contra la administración pública. Planteó definir el concepto de corrupción y consideró:

“Si bien no es posible dar con un concepto de corrupción, ello debido a la complejidad y extensión de este fenómeno, sí se puede afirmar que, en toda la sociedad, la corrupción pública se traduce en el desgobierno, el nepotismo, la anarquía y el trasvase de los caudales públicos a bolsillos privados, entre otras consecuencias. Una de las formas de combatir este fenómeno es la tipificación penal de conductas lesivas a la administración pública”. (p. 9).

El autor propuso investigar y desarrollar un postulado que se aproxime a la corrupción ya que este postulado es muy amplio y diverso; realizó distintos análisis y sostuvo que al no poder establecer una concepción sobre corrupción a casusa de su amplitud y complejidad, concluyó que este fenómeno se define como; el mal uso del gobierno, el nepotismo, favoritismo, el desorden, mal uso del poder público que origina

el degrado del patrimonio estatal privilegiando a particulares, entre otros efectos perjudiciales que produce la mala gestión de los recursos públicos.

Además, propuso que una manera de contender y contrarrestar actos que contravengan las normas jurídicas, es la penalización de comportamientos que dañen la correcta gestión de los recursos del Estado.

Chanjan, R (2014) En su tesis La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado, identifica la actuación en legalidad de la administración pública como bien jurídico general o ratio legis. Sustentó:

(...) la teoría del “correcto funcionamiento de la administración pública” es que este concepto es una noción muy amplia y abstracta que no permitiría interpretar cabalmente cada tipo penal¹²². Desde nuestro punto de vista, dicha crítica sería infundada, puesto que lo que se identifica en el bien jurídico “correcto funcionamiento de la administración pública” es un “bien jurídico general” o “bien jurídico mediato” para todos los delitos contra la función pública, el cual sería útil para lo siguiente: i) entender las razones político-criminales que fundamentan o legitiman la intervención penal en el ámbito de la administración pública; ii) cumple una función de sistematización de todos los tipos penales funcionariales específicos; y iii) puede servir como criterio a tomar en cuenta para medir la gravedad del hecho y determinar la pena concreta, en la medida que el delito puede incidir mediatamente sobre el “correcto funcionamiento de la administración pública”, además de menoscabar el bien jurídico directamente protegido¹²³. (pp. 48-49).

A juicio del autor, quien sustenta La teoría de “la debida actuación de la administración pública”, ha sido punto de enfoque de diversas críticas negativas debido a que esta calificación es muy genérica e imprecisa que no permite analizar

con exactitud cuál es el bien jurídico especialmente protegido para cada delito especial siendo estas conductas comportamientos criminosos distintos.

Dicha crítica, no sería razonable y correcta, dado que la definición de el bien jurídico resguardado “el adecuado desenvolvimiento de la gestión pública” está referido de manera general para todos los delitos contra la buena administración estatal, esta teoría sería favorable para comprender la política criminal que sustentan la intromisión del Derecho penal en el marco de la gestión gubernamental; además, desarrolla una estructura y organización para todas las infracciones cometidas por funcionarios y servidores públicos; asimismo, puede ayudar a considerar pautas para establecer la magnitud del hecho punible y decidir la sanción adecuada, en la magnitud que la conducta típica puede influenciar indirectamente sobre el idóneo desarrollo de la administración pública; al mismo tiempo, analizar si estos actos perjudican de forma directa lo que el tipo delictivo busca proteger puntualmente.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Ávila, D (2016) acerca de La colusión en las contrataciones estatales en el Ecuador, definió:

La colusión en la contratación pública es un tipo de acuerdo anticompetitivo que se presenta cuando dos o más proveedores del estado (sic), acuerdan elevar los precios, bajar la calidad de los bienes y servicios que se ofertan o repartirse mercados, en vez de competir para ganar un concurso público. (...) Las consecuencias económicas de la colusión en la contratación pública son muy elevadas, y ningún país es inmune. Estas prácticas pueden desalentar la participación de competidores y disminuye la confianza del público en los sistemas y procesos de contratación pública. (pp. 28-29).

Para el citado autor, el pacto colusorio en los contratos públicos es un tipo de acuerdo ilícito, una práctica de competencia en desigualdad de condiciones, que se ejecuta en la esfera de las contrataciones públicas entre varios abastecedores del

Estado; los cuales, pactan subir sus costos, disminuir la calidad de sus bienes y servicios de su propuesta económica o distribuirse negocios para ganar y beneficiarse de algún concurso público de manera irregular. Los resultados financieros de este acuerdo ilícito genera un perjuicio estatal porque las ofertas ofrecidas por los postores, son sobrevaluadas; vale decir, que le genera un alto costo económico al país y varios países son vulnerables a esta situación detrimento, estos hecho ilegales pueden desanimar a que otros postores estatales compitan en libertad e igualdad de condiciones en las operaciones que realiza el gobierno para contratar; puesto que, genera una desconfianza a los proveedores en los procesos de contratación pública.

Johannes, S (2016) describió la colusión en las adquisiciones del Estado y sus manifestaciones, como:

“La colusión en compras públicas –o bidrigging en derecho anglosajón-, se define como la práctica o acuerdos entre postores oferentes en un proceso de licitación convocado por una institución pública, encaminado a vulnerar el principio de competencia abierta y eficaz, en detrimento del interés patrimonial del Estado y en beneficio directo a los postores parte del acuerdo. La determinación de colusión en compras públicas no es una tarea fácil; esto ha sido reconocido por varios autores. Las formas son de diversa índole y puede manifestarse tanto en el proceso licitatorio como durante la ejecución del contrato público. (...). (p. 773)”.

Según el autor, para el sistema jurídico Anglosajón, la colusión en las adquisiciones del Estado es una praxis de alianza entre proveedores públicos en un procedimiento de contratación estatal realizada por alguna entidad gubernamental, con la finalidad de obtener ventajas y beneficios, transgrediendo el principio de competencia abierta y eficaz en perjuicio de la institución, generando un menoscabo económico al sobrevalorar las obras públicas que convoca el Estado favoreciendo directamente a los postores que realizaron el convenio ilícito. Establecer la realización

de este hecho punible en adquisiciones estatales es una tarea difícil y varios autores concuerdan con este panorama debido a que es un arreglo oculto en donde se requerirá de múltiples pruebas para incriminar a un interviniente.

Los acuerdos ilegales realizados entre las autoridades pertinentes y los postores, pueden referirse a varios ámbitos en donde el funcionario pueda intervenir por mandatos expresos de sus roles institucionales, estos convenios subrepticios pueden ejecutarse en cualquiera de las etapas de la contratación pública.

Sánchez Vera (2002), analiza en su investigación “Delito de infracción de deber”, el pensamiento del alemán Jakobs (1997), señala que frente al elemento sustancial del dominio como eje central de la infracción del deber de Roxin, la propuesta de éste jurista está relacionada con la competencia del autor. Es decir que todos vivimos en un mundo de derechos y obligaciones y la sociedad o el estado nos imponen ciertas normas o reglas de convivencia que debemos respetar. En tanto que para los juristas: Benavente & Calderón (2014), la colusión es entendida como unas de las modalidades que se emplea en el sector estatal para perjudicar patrimonialmente al Estado, para lo cual se emplea el término perjudicar. La colusión es una modalidad para perjudicar al Estado.

Según el autor, en su tesis para optar el grado de magister “La Colusión en la Contratación Pública en el Ecuador” precisa que, para la prevención de este delito, se promulgó la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado en cual permite conocer todas las razones y la relación que tiene con la doctrina de países diferentes. La colusión está presente en las formas más comunes como en las licitaciones e incluso procesos de la contratación pública además tiene una gran similitud, pero también establece cierta diferencia con la corrupción. Su investigación se desarrolló en base al estudio del delito de acuerdo a la ley mencionada y las cláusulas que se establecieron (Ordóñez, 2016).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de magister “Juzgamiento de Inconducta de Falsedad de Instrumentos Públicos con la Incompatibilidad de prescripción ordinaria frente a la ley Según el autor, en su tesis para optar el grado de magister “Juzgamiento de Inconducta de Falsedad de Instrumentos Públicos con la Incompatibilidad de prescripción ordinaria frente a la ley de Juzgamiento de la Colusión altera la Convivencia Social” busca explicar cómo son falsificados ciertos documentos tanto públicos como privados el cual llega a dañar patrimonios y vulnerar el derecho de las personas, por esas razones la ley de colusión es válida para la acción penal y también de la civil para que cualquier acto de este tipo no quede sin ser juzgado y se establezcan las medidas necesarias que van de mano con lo estipulado en la ley. Su investigación se desarrolló bajo el método inductivo-deductivo utilizando como técnica el análisis de casos frente a la colusión (Cedeño, 2015).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de bachiller “Análisis Jurídico del Juicio Colusorio en el Cogep” precisa que es considera una acción civil que deja sin efecto ciertos actos y contratos que estaban pendiente, ya que los funcionarios buscan beneficiarse de alguna manera con el cargo que ellos poseen para conseguir cosas o manejar las situaciones de mala forma lo cual está sancionado en el código orgánico general de procesos para que se dé por parte del juez. Su investigación se desarrolló bajo en enfoque científico bibliográfico analizando el juicio colusorio con herramientas necesarias para hacer comentarios respecto a ella (Jenny, 2018).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de doctor “Transparencia vs. Corrupción en la contratación pública. Medidas de Transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la corrupción” busca explicar los casos de corrupción que se presentan en el gobierno, sin embargo, hay una serie de principios bajo el cual deben trabajar, es un tema que sigue presente a pesar de que el tiempo haya pasado, es como una plaga que logra estar presente en la mayoría como el claro ejemplo de la contratación pública donde se debe tener transparencia

al momento de realizarlo. Su investigación se desarrolló bajo el estudio y análisis de las propuestas para combatir la corrupción, los órganos de control, entre otros (Fernández, 2015).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de doctor “Democracia, descentralización y cambio en las administraciones públicas de México (1982-2010)” precisa que el modo de gobierno debe de dirigir una sociedad de la mejor manera siendo democráticos y estructurados, sin embargo, el gobierno no trabaja solo, va de la mano con la administración pública, la economía y la sociedad civil, todo ello debe contar con un aparato administrativo y gerencial. Su investigación se desarrolló en base a los gobiernos anteriores, es por ello que tomaron en cuenta diferentes puntos que se relacionan con el tema de la administración pública teniendo como objetivo estudiar si se cumple con la transparencia y desempeño institucional (López, 2015).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de magister “La Reforma en la Administración Pública Municipal en México” busca explicar los problemas que surgen durante la gobernabilidad y las soluciones que los funcionarios brindan para el bienestar de la sociedad, en muchos casos hay falta de compromiso y de personal que este realmente capacitado para ocupar altos puestos, incluso no presentan una rendición de cuentas y transparencia en los procesos administrativos que es lo que se requiere para que los ciudadanos tengan la estabilidad y confianza que necesitan. Obteniendo como conclusión que los municipios aun necesitan trabajar en la formación de su personal, transparencia en su organización y la previa planificación de programas (Zarazúa, 2017).

Según la autora, en su tesis para optar el grado de magister “Compras y contrataciones en la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe: Propuestas para implementar un enfoque sustentable” busca explicar cómo el sector público lleva las cuentas ya sea adquiriendo bienes, haciendo obras, los servicios que se ofrecen en el mercado, es importante también tener en cuenta el ámbito ambiental. Su

investigación se desarrolló bajo la teoría sistémica lo cual ayuda a brindar un mejor enfoque a la administración pública y la gestión que se tenga en los distintos recursos (Batalla, 2018).

Según el autor, en su tesis para optar el grado de bachiller “¿Qué debe hacer la Administración Pública colombiana para ser exitosa?” precisa que para que la estructura sea más equilibrada y eficiente se deben tomar medidas o estrategias que se cumplan los fines sagrados que están en la constitución colombiana, estableciendo así mecanismos que ayuden a mejorar los procesos que van destinados a distintos ámbitos y si poseen una buena gestión es porque va de la mano con un objetivos en base a principios éticos, sin embargo, Colombia atraviesa diferentes retos. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque teórico que tiene como objetivo mostrar la transparencia y eficiencia a los ciudadanos (Hernandez, 2015).

2.2. Bases teóricas científicas

El análisis de la relación entre las infracciones administrativas y su incidencia en el delito de colusión exige construir un marco teórico integral que permita comprender tanto los fundamentos dogmáticos como los límites normativos de la potestad sancionadora del Estado. En ese sentido, resulta indispensable abordar, de manera diferenciada pero articulada, las bases del Derecho Administrativo Sancionador, del Derecho Penal, los principios constitucionales que regulan su aplicación y la problemática específica que emerge en el ámbito de la contratación pública.

2.2.1. Derecho Administrativo Sancionador

El Derecho Administrativo Sancionador es una de las expresiones más destacadas del poder punitivo del Estado (ius puniendi), que se lleva a cabo no por medio de los órganos jurisdiccionales penales, sino a través de la Administración Pública misma, dentro de procesos administrativos sancionadores. Se comprende como el grupo de principios y normas que facultan a las instituciones públicas a

sancionar a los administrados, ya sean funcionarios o particulares, que no cumplen con las disposiciones administrativas.

Según indica Nieto (2012), el Derecho Administrativo Sancionador es "una extensión del Derecho Penal en el campo administrativo", lo que supone que tienen una raíz garantista común, a pesar de que se distinguen por la finalidad de las medidas impuestas y la severidad de la sanción. Mientras el Derecho Penal tiene como objetivo censurar conductas las cuales perjudican bienes jurídicos de gran importancia a través de castigos que privan de la libertad o restrictivos en términos legales. En cambio, el Derecho Administrativo Sancionador es principalmente preventivo, correctivo y disciplinario, y busca mantener un funcionamiento apropiado de la administración y garantizar la legalidad.

En Perú, la LPAG (Ley N.º 27444) establece el marco regulatorio de la potestad sancionadora administrativa. Esta norma establece varios principios que garantizan la legitimidad y validez de las sanciones administrativas, entre los cuales resaltan:

- Principio de legalidad: ninguna sanción puede imponerse si no existe previamente una norma con rango que tipifique la infracción y la sanción aplicable conforme a Ley.
- Principio de tipicidad: se basa en las conductas infractoras que deben estar descritas de manera clara y concisa en la norma, de manera que se evita la discrecionalidad excesiva de la administración.
- Principio de culpabilidad: no puede sancionarse a quien no tenga responsabilidad en la comisión de la infracción.
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad: las sanciones deben guardar correspondencia con la gravedad de la infracción cometida.

- Principio del debido procedimiento: garantiza que los administrados puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de un procedimiento sancionador transparente y justo.

En el ámbito específico de la contratación pública, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225 y su reglamento) establece un régimen especializado de sanciones administrativas que son aplicadas principalmente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Estas sanciones recaen sobre proveedores, postores o funcionarios públicos que incurren en irregularidades como: incumplimiento de contratos, presentación de información falsa, colusión con otros postores o actos contrarios a la competencia. Las sanciones pueden consistir en:

- Multas económicas, proporcionales a la infracción cometida.
- Inhabilitaciones temporales o definitivas para participar en futuros procesos de contratación pública.
- También las limitaciones administrativas que restringen la capacidad de contratar con el Estado.

El propósito de estas acciones no es únicamente correctivo, sino también preventivo, pues se orientan a desalentar la realización de irregularidades, promover la transparencia en las contrataciones y salvaguardar el patrimonio público.

Según Morón (2018), el Derecho Administrativo Sancionador en lo que respecta a contrataciones, se establece como un instrumento de autocontrol del mismo Estado, ya que asegura que los participantes en los procedimientos de selección lo hagan con igualdad, legalidad y probidad. No obstante, este régimen tiene limitaciones evidentes, ya que su propósito no es castigar la conducta, sino corregirla dentro del ámbito administrativo.

Por último, cabe destacar que las sanciones administrativas en la contratación pública tienen el potencial de mostrar señales de colusión ilegal entre funcionarios y particulares en ciertos casos, lo cual genera discusión acerca de la posible

coexistencia de responsabilidad penal por colusión. Esto evidencia la importancia de un análisis metódico para distinguir cuándo la conducta debe mantenerse en el ámbito administrativo y cuándo debe pasar al ámbito penal, previniendo de esta manera tanto la impunidad como la infracción del principio de non bis in idem.

2.2.2. El Derecho Penal y su relación con el delito de colusión.

El Derecho Penal, al ser la rama del derecho que se ocupa de proteger los bienes jurídicos más relevantes para una vida social pacífica y ordenada, representa la manifestación más contundente del ius puniendi estatal. El Derecho Penal, según Roxin (2000), debe ser considerado como el último recurso del sistema normativo sancionador, y solo debe actuar en el caso de que los demás mecanismos del ordenamiento, como el Derecho Administrativo Sancionador, no sean suficientes para proteger los valores fundamentales de la sociedad.

En el sector de la contratación pública, el delito de colusión se destaca como uno de los ilícitos penales más relevantes en la batalla contra la corrupción. El patrimonio estatal no es la única cosa que el bien jurídico protegido abarca, sino que también incluye, en un sentido más amplio, la honradez, imparcialidad y transparencia en el sector público. Así lo señala García Caverio (2016), para quien el objetivo central de este tipo penal es proteger la confianza ciudadana en que las decisiones tomadas por los funcionarios públicos se alinean con los intereses generales y no con intereses personales o acuerdos ilícitos.

Dos formas de colusión están reguladas en el artículo 384 del Código Penal de Perú:

- ✓ Colusión simple: que castiga al funcionario público que acuerda de manera ilegal con postores en un proceso de licitación pública, inclusive si no causa un daño económico o social directo.
- ✓ Colusión agravada: se produce cuando la concertación causa un daño patrimonial real contra el Estado, lo que eleva la severidad de la pena penal.

Según la doctrina, autores como San Martín Castro (2018) enfatizan que la colusión es un tipo de delito de infracción de deber. Esto se debe a que el funcionario público no cumple con su deber especial de transparencia y lealtad al actuar en nombre del Estado, ya que promueve intereses privados por encima de los intereses públicos. Esta característica lo diferencia de los delitos patrimoniales comunes, dado que no solo se afecta el aspecto económico, sino también la confianza pública en la administración estatal.

De igual manera, resulta importante destacar la dimensión político-criminal del delito de colusión. En un país como el Perú, donde los casos de corrupción vinculados a la contratación pública han alcanzado niveles estructurales, el Derecho Penal se convierte en un instrumento necesario para reforzar los mecanismos de control administrativo, asimismo, Mir Puig (2015), señala que el empleo del Derecho Penal debe ser siempre proporcional y respetar los principios de mínima intervención y lesividad, a fin de evitar una sobrerreacción punitiva que desnaturalice el carácter de ultima ratio de esta rama jurídica.

Por lo que, el delito de colusión representa una figura clave dentro del Derecho Penal económico en nuestra nación, en la medida en que busca garantizar no solo la protección del erario público, sino también el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y de la confianza ciudadana en la gestión pública. Es por ello, que se requiere un análisis integral que articule la norma penal con el marco administrativo sancionador y la jurisprudencia nacional, de modo que se comprenda su real incidencia en la prevención y sanción de la corrupción en la contratación pública.

2.2.3. El principio de non bis in idem

Este principio de non bis in idem es una protección fundamental en el Estado constitucional de derecho, ya que restringe la aplicación del poder punitivo del Estado y previene que un individuo sea castigado múltiples veces por los mismos hechos basándose en la misma justificación legal. En la Constitución Política del Perú,

específicamente en el inciso 13 del artículo 139, se establece explícitamente este principio: "Nadie puede ser sancionado más de una vez por un mismo acto".

Para Ferrajoli (1995), menciona que este principio es un mecanismo de contención contra el abuso del ius puniendi estatal, a fin de asegurar que la autoridad sancionadora, tanto en el ámbito administrativo como en el penal, no se transforme en un instrumento de persecución desproporcionada. De igual forma, Silva Sánchez (2011) sostiene que el *non bis in idem* cumple una función de racionalización del sistema sancionador, al imponer un límite frente a la multiplicidad de subsistemas punitivos que pueden concurrir en un Estado moderno.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha desarrollado criterios relevantes sobre este principio. En el caso *Sergey Zolotukhin vs. Rusia* (2009), el TEDH estableció que la prohibición de doble sanción se aplica cuando existe identidad de sujeto, hecho y fundamento. Este triple criterio ha sido adoptado por la doctrina como parámetro para determinar la existencia de violación al principio.

En el contexto de la contratación pública y el delito de colusión, el principio de *non bis in idem* adquiere una especial relevancia. En muchos supuestos, una misma conducta puede ser objeto de reproche en sede administrativa —por ejemplo, mediante la imposición de sanciones a proveedores o funcionarios según la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225)— y, simultáneamente, ser perseguida penalmente bajo el delito de colusión regulado en el artículo 384 del Código Penal. En este escenario, la clave está en diferenciar los bienes jurídicos tutelados: mientras que el Derecho Administrativo busca preservar la eficiencia, transparencia y regularidad en la contratación pública, el Derecho Penal protege principalmente la probidad y la imparcialidad de la función pública, así como la confianza ciudadana en la administración estatal.

De este modo, no se configura una infracción al *non bis in idem* cuando la sanción administrativa se dirige a restablecer el orden y garantizar la eficacia de los

procesos de contratación, mientras que la sanción penal tiene por finalidad reprochar la concertación ilícita entre funcionarios y particulares. Tal interpretación asegura la complementariedad entre el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho Penal, evitando tanto la impunidad como la sobre penalización de una misma conducta.

En consecuencia, el principio de non bis in idem actúa como un criterio delimitador y armonizador entre ambas esferas sancionadoras. Permite evitar la duplicidad de sanciones cuando existe identidad de sujeto, hecho y fundamento, pero al mismo tiempo admite la coexistencia de procedimientos administrativos y penales cuando estos tutelan bienes jurídicos diferenciados. En el caso específico de la colusión, ello legitima que un funcionario o proveedor pueda ser sancionado administrativamente (inhabilitación, multa, restricción para contratar) y, al mismo tiempo, ser procesado penalmente por afectar la imparcialidad y lealtad de la función pública.

2.2.4. Infracciones administrativas y delitos de colusión en la contratación pública:

La contratación pública constituye uno de los espacios de mayor exposición al riesgo de corrupción, debido a la magnitud de los recursos económicos que gestiona el Estado y la interacción permanente entre la administración pública y los particulares. Según el Banco Mundial (2021), la contratación estatal representa entre el 10 % y el 15 % del PBI de los países en desarrollo, lo que la convierte en un área altamente sensible y vulnerable a prácticas colusorias. En el Perú, este escenario se regula fundamentalmente por la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su reglamento, los cuales establecen infracciones y sanciones administrativas aplicables a proveedores y funcionarios que transgreden los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia.

En este marco, las infracciones administrativas suelen comprender conductas como la presentación de documentación falsa, incumplimientos contractuales, actos

de obstrucción a la fiscalización o incumplimiento de plazos y requisitos formales. Estas son sancionadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la imposición de multas, inhabilitaciones o restricciones para contratar con el Estado. Como afirma Morón (2018), estas sanciones tienen una finalidad primordialmente preventiva y correctiva, orientada a preservar la eficacia y regularidad del sistema de contratación pública.

No obstante, cuando estas irregularidades administrativas evidencian una concertación ilícita entre funcionarios y particulares, se supera el ámbito de lo meramente administrativo y se ingresa al terreno del Derecho Penal, específicamente al delito de colusión tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano. De acuerdo con García Caveró (2016), el núcleo del injusto penal en la colusión radica en la afectación a la probidad, imparcialidad y transparencia de la función pública, lo que trasciende el simple incumplimiento administrativo.

Esta superposición genera dos riesgos contrapuestos:

- La impunidad, que ocurre cuando hechos constitutivos de colusión son tratados únicamente como infracciones administrativas, omitiendo su persecución penal. Este riesgo debilita la eficacia del sistema anticorrupción, pues la mera sanción administrativa resulta insuficiente para reprochar la gravedad de una concertación dolosa.
- La doble persecución, que se presenta cuando un mismo hecho genera sanciones en sede administrativa y penal sin diferenciar los bienes jurídicos tutelados, en aparente vulneración al principio de non bis in idem. Como lo estableció el Tribunal Constitucional en la STC N.º 2050-2002-AA/TC, la clave está en determinar si ambas sanciones recaen sobre el mismo fundamento jurídico o si, por el contrario, protegen bienes jurídicos distintos.

Frente a ello, la doctrina y jurisprudencia sugieren criterios de delimitación funcional entre ambas esferas:

El Derecho Administrativo Sancionador debe reservarse para infracciones de menor entidad, vinculadas a irregularidades procedimentales o formales, cuya sanción busca prevenir futuras conductas indebidas y asegurar la correcta ejecución contractual.

El Derecho Penal debe intervenir cuando se constate una concertación dolosa entre funcionario y postor, con capacidad de afectar la imparcialidad de la función pública y la confianza de la ciudadanía en la administración estatal (García Caveró, 2016; San Martín Castro, 2019).

En esa línea, la Casación N.º 92-2017-Ayacucho de la Corte Suprema precisó que la colusión no requiere necesariamente la existencia de un perjuicio económico para configurarse, sino que basta la constatación de un acuerdo colusorio ilícito, lo cual refuerza la necesidad de trasladar ciertos hechos desde la esfera administrativa hacia la penal.

Para concluir, la contratación pública es un campo en el que se vuelve borroso el límite entre lo administrativo y lo penal. Es por esa razón, resulta imprescindible establecer parámetros claros que permitan identificar cuándo corresponde una sanción administrativa y cuándo procede la persecución penal por colusión, evitando tanto la impunidad como la duplicidad sancionadora, así de esa manera, se garantiza una armonización entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador, lo cual robustece el sistema anticorrupción y asegura que los recursos públicos sean utilizados de manera eficaz y transparente.

2.2.5. Marco normativo

Para entender los límites y alcances del poder sancionador del Estado, es necesario un marco normativo completo que permita investigar la relación entre las infracciones administrativas y los crímenes de colusión en la contratación pública. La validez de las sanciones y su congruencia con los principios de un Estado Constitucional de Derecho están determinadas por la interacción entre el derecho

administrativo, penal y constitucional. Por lo tanto, este marco debe tratarse desde ese punto de vista.

Constitución Política de Perú (1993):

La Constitución es la ley máxima del sistema jurídico peruano y dicta los lineamientos que guían tanto el ius puniendi penal como el poder sancionador administrativo. En esta línea, se pueden resaltar las disposiciones importantes como son las siguientes:

- Artículo 44: Obliga al Estado a garantizar el respeto completo de los derechos humanos y salvaguardar a la población contra la corrupción, garantizando un empleo apropiado y eficaz de los recursos públicos. Esta disposición establece que es necesario castigar los actos de colusión debido a sus efectos en la confianza ciudadana y en la moralidad administrativa.
- Artículo 138: Establece que la función jurisdiccional es superior a cualquier otra autoridad, lo cual quiere decir que las decisiones tomadas por los tribunales tienen más peso que las resoluciones administrativas cuando hay un desacuerdo en términos de interpretación o normatividad.
- Artículo 139, inciso 3: Asegura el derecho al debido proceso y a una tutela jurisdiccional que sea efectiva, los cuales son pertinentes no solo en procesos judiciales, sino también en procedimientos administrativos de sanción. Por lo tanto, se determina que toda sanción, ya sea de carácter penal o administrativo, tiene que cumplir con los principios fundamentales de imparcialidad, defensa y contradicción.
- Artículo 139, inciso 13: Establece el principio de non bis in idem, que impide castigar a una persona más de una vez por las mismas acciones y con la misma base. Este principio proporciona un criterio esencial para distinguir cuándo es posible que una infracción administrativa exista junto a una sanción penal sin que se produzca duplicidad de castigos.

Por lo tanto, la Constitución no solo le permite al Estado castigar la corrupción, sino que también establece limitaciones materiales y formales para evitar abusos en el ejercicio del poder sancionador.

Código Penal Peruano:

El artículo 384 del Código Penal tipifica el delito de colusión, dividiéndolo en dos modalidades:

- Colusión simple: sanciona al funcionario o servidor público que concierda con los interesados en contratos del Estado, aun cuando no se produzca un perjuicio económico. La pena prevista es de tres a seis años de privación de libertad, además de inhabilitación.
- Colusión agravada: sanciona con pena privativa de libertad de seis a quince años cuando la concertación dolosa produce un perjuicio económico efectivo al Estado.

Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG (Ley N.º 27444):

La LPAG regula el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, estableciendo principios rectores que buscan evitar el ejercicio arbitrario del poder por parte de la Administración. Entre los más relevantes se encuentran:

- Principio de legalidad (art. 230): Solo pueden sancionarse conductas expresamente previstas como infracciones en la ley, garantizando seguridad jurídica.
- Principio de tipicidad (art. 230.1): Las conductas deben estar claramente definidas, evitando interpretaciones extensivas o por analogía.
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad (art. 230.2): La sanción debe ser adecuada a la gravedad de la infracción y perseguir un fin legítimo.
- Principio del debido procedimiento (art. 230.3): Todo procedimiento sancionador debe respetar las garantías básicas del debido proceso, tales como la motivación, la audiencia y el derecho de defensa.

Estos principios permiten entender que la potestad sancionadora administrativa comparte la misma lógica de garantías que el Derecho Penal, evitando que las sanciones administrativas se conviertan en un instrumento de abuso.

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su Reglamento:

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento regulan la forma en que las entidades públicas realizan procesos de selección, ejecución y supervisión de los contratos estatales. Asimismo, establece un régimen sancionador administrativo a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El OSCE tiene la facultad de imponer sanciones como:

- Multas.
- Inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de contratación pública.
- Restricciones administrativas que limitan la posibilidad de contratar con el Estado.

Las sanciones previstas buscan garantizar la transparencia, la libre competencia y la correcta gestión de los recursos públicos. Sin embargo, tal como lo reconoce la doctrina (Morón, 2018), en ciertos casos las infracciones administrativas pueden evidenciar conductas que configuran colusión, especialmente cuando existe concertación dolosa entre funcionarios y postores.

Por ello, esta norma constituye un eje central en la investigación, pues permite visualizar los espacios de intersección entre el Derecho Administrativo y el Derecho Penal en materia de contratación pública.

2.3. Definición de términos conceptuales

La correcta delimitación conceptual es esencial en toda investigación académica, en tanto permite precisar el alcance de las categorías jurídicas abordadas y evitar ambigüedades interpretativas. En este caso, los términos que se presentan a continuación constituyen los ejes centrales de análisis para comprender la interacción

entre las infracciones administrativas y el delito de colusión en el marco de la contratación pública en el Perú.

- a. **Derecho Administrativo Sancionador:** Se concibe como la potestad de la Administración Pública para sancionar a los administrados por la comisión de infracciones a disposiciones de carácter administrativo. Esta rama comparte con el Derecho Penal su origen en el ius puniendi del Estado, pero difiere en cuanto a su intensidad y finalidad. Mientras que el Derecho Penal busca la protección de los bienes jurídicos más trascendentes, el Derecho Administrativo Sancionador se centra en el mantenimiento del orden administrativo y la eficacia de la gestión pública.

Nieto (2012) sostiene que “el Derecho Administrativo Sancionador constituye una prolongación del Derecho Penal en el ámbito administrativo”, razón por la cual debe observar similares principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad. En el caso peruano, dichos principios se encuentran reconocidos en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, particularmente en su artículo 230.

- b. **Infracción administrativa:** Es toda conducta activa u omisiva que transgrede un mandato normativo de carácter administrativo, previamente descrito y sancionado en la ley. Estas infracciones constituyen un ilícito de naturaleza administrativa, distinto al ilícito penal, pero no necesariamente excluyente de este. En el contexto de la contratación pública, las infracciones pueden consistir, por ejemplo, en la presentación de información falsa, incumplimiento de obligaciones contractuales o colusión con otros postores, las cuales pueden dar lugar a sanciones como inhabilitación, multa o resolución contractual (Ley N.º 30225 y su Reglamento).
- c. **Derecho Penal:** Es la manifestación más intensa del poder punitivo del Estado, orientada a proteger los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social. Roxin (2000) explica que el Derecho Penal constituye la ultima ratio del sistema

sancionador, lo que significa que solo debe intervenir cuando otros mecanismos, como los administrativos o civiles, resulten insuficientes para proteger el orden jurídico. En la contratación estatal, el Derecho Penal se activa cuando las irregularidades trascienden lo meramente administrativo y configuran delitos como la colusión, peculado o cohecho.

- d. **Delito de colusión:** Es la conducta típica prevista en el artículo 384 del Código Penal peruano, que sanciona al funcionario o servidor público que concierne ilícitamente con los interesados en contratos del Estado, con o sin perjuicio económico para este. La colusión puede ser simple, cuando no se produce daño patrimonial, o agravada, cuando genera perjuicio económico directo. Tal como indica García Caveró (2016), este delito protege no solo el patrimonio estatal, sino la lealtad, imparcialidad y transparencia de la función pública.
- e. **Contratación pública:** Se refiere al conjunto de actos y procedimientos mediante los cuales las entidades estatales adquieren bienes, servicios u obras para cumplir sus fines. Está regulada principalmente por la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Su finalidad es garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y en condiciones de igualdad, bajo principios como la libre competencia, trato justo, imparcialidad y probidad. La contratación pública es, además, un espacio de alto riesgo para la corrupción debido a la magnitud de los recursos que moviliza.
- f. **Principio de non bis in idem:** Es una garantía constitucional consagrada en el artículo 139 inciso 13 de la Constitución Política del Perú, según el cual ninguna persona puede ser sancionada dos veces por el mismo hecho y bajo el mismo fundamento. Ferrajoli (1995) lo entiende como una protección frente al abuso del poder punitivo estatal, asegurando que las sanciones no se multipliquen injustificadamente sobre un mismo comportamiento.

- g. OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado):** Es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y supervisa el cumplimiento de la normativa de contratación pública. Tiene la facultad de imponer sanciones administrativas como multas e inhabilitaciones a proveedores y postores que infringen la Ley N.º 30225. Su rol es fundamental en la detección temprana de irregularidades que, en algunos casos, pueden constituir indicios de delitos penales como la colusión.
- h. Corrupción en la contratación pública:** Consiste en prácticas ilícitas mediante las cuales funcionarios públicos y particulares buscan obtener beneficios indebidos en los procesos de contratación estatal, en perjuicio de la transparencia y la eficiencia del gasto público. Transparencia Internacional (2020) la define como “el abuso del poder encomendado para beneficio privado”, lo que aplicado a la contratación pública implica manipulación de procesos, concertación ilícita y sobornos.
- i. Debido proceso:** Es el conjunto de garantías procesales que aseguran a toda persona un juicio o procedimiento justo. En el Perú está recogido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, aplicable tanto a los procedimientos administrativos sancionadores como a los procesos judiciales penales. Incluye derechos como el acceso a la defensa, la contradicción, la motivación de resoluciones, la presunción de inocencia y la posibilidad de impugnación. Su respeto resulta indispensable para la legitimidad de las sanciones administrativas y de las condenas penales.

2.4. Enfoque filosófico - epistémico

La investigación se basa en una perspectiva cognitiva y filosófica que comprende el fenómeno del derecho como un producto social que requiere ser examinado mediante las acciones de las instituciones, los contextos particulares y las disputas que surgen entre los diferentes métodos de control estatal. Desde este punto

de vista, el derecho no es un conjunto de normas independientes, sino una estructura activa cuyo sentido solo se revela cuando se analiza en relación con la realidad de la administración y el contexto penal donde se aplica.

Desde el punto de vista filosófico, el método elegido enfatiza la importancia del pensamiento hermenéutico para comprender las acciones en la gestión pública y razonar las decisiones en el ámbito judicial. La hermenéutica jurídica permite entender las normas más allá de su significado literal, teniendo en cuenta sus objetivos, el contexto en el que fueron creadas y los principios que buscan proteger, especialmente cuando se trata de determinar la frontera entre un delito penal como la colusión y una infracción administrativa. Para analizar cómo los funcionarios de justicia interpretan los resultados administrativos y los utilizan para crear pruebas penales, esta perspectiva interpretativa es fundamental.

En el ámbito epistemológico, la investigación se fundamenta en un enfoque interpretativo que sostiene que el entendimiento de los fenómenos legales no se alcanza por medio de la cuantificación numérica, sino a través del análisis cualitativo de narrativas, resoluciones, regulaciones, acciones institucionales y experiencias de los participantes. Desde este punto de vista, los sucesos penales y administrativos no se ven como números aislados, sino como manifestaciones de prácticas institucionales que requieren un análisis contextual, tomando en consideración la lógica de cada sistema penal y los principios constitucionales que orientan su implementación.

Además, esta perspectiva teórica del conocimiento permite entender la complejidad de las interacciones entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. Ambas ramas, aunque tienen raíces similares, como su relación con el poder punitivo del estado, se distinguen en sus metas, nivel de implementación y estructura. La precisión conceptual entre ambos no se puede alcanzar solamente mediante análisis normativos. Es necesaria una valoración crítica de su utilización en

la vida real, de cómo los organismos supervisores interactúan con el Ministerio Público y de cómo los jueces comprenden las pruebas que provienen de trámites administrativos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Según Baena (2014), la investigación pura, también llamada básica, se centra en la búsqueda del conocimiento y el desarrollo de nuevas teorías sin darle prioridad a su utilización inmediata en situaciones reales o a la resolución de problemas concretos. Su propósito es perfeccionar principios teóricos, incrementar el entendimiento de fenómenos y colaborar con el conjunto general de conocimientos científicos, lo cual la vuelve un pilar fundamental para otras clases de investigación.

3.2. Nivel de Investigación

Esta investigación tiene un nivel descriptivo y explicativo, ya que se orienta a detallar y examinar los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aplicados por los jueces, para posteriormente explicar cómo influyen en la decisión final respecto a la culpabilidad o inocencia del imputado.

Este método descriptivo y explicativo— es esencial para entender un fenómeno que no puede ser analizado solo a través de la observación de eventos individuales. La conexión entre las faltas administrativas y el crimen de colusión también exige examinar los marcos legales relevantes, las directrices judiciales actuales y las prácticas de las instituciones que afectan la acción penal. Por esta

razón, el enfoque investigativo seleccionado facilita el avance desde la descripción de la situación hacia la elucidación de las relaciones causales y estructurales que fundamentan el problema.

3.3. Característica de la investigación

La investigación en cuestión presenta características distintivas de un estudio cualitativo, ya que se enfoca en entender y analizar fenómenos sociales y legales desde una visión interpretativa. El tema de investigación no está dirigido a contar numéricamente ciertas variables, sino que se dedica a una exploración profunda de la conexión entre las violaciones administrativas y su efecto en el surgimiento y realización del delito de colusión, específicamente en la provincia de Pasco durante el año 2025. Con esta perspectiva, el propósito de la investigación es exponer cómo los participantes en la administración pública y en los trámites administrativos entienden, implementan y enfrentan las regulaciones vigentes, así como cómo estas acciones pueden propiciar que se cometan delitos penales.

El análisis tiene como rasgo fundamental su carácter explicativo y descriptivo, pues no se limita a describir las expresiones y formas de violaciones administrativas en el ámbito local, sino que también se enfoca en esclarecer cómo éstas crean condiciones que benefician o perjudican la expansión de la colusión como un delito contra la administración pública. Además, la investigación es de carácter práctico, ya que las conclusiones no quedan restringidas a una evaluación teórica, sino que intentan aportar a la práctica del derecho y a la gestión pública mediante la formulación de sugerencias que fortalezcan los sistemas de control administrativo y prevención penal.

Asimismo, la investigación se caracteriza por ser documental y de campo. Es documental porque se sustenta en el análisis de normativa jurídica, doctrina especializada, jurisprudencia y antecedentes teóricos relacionados con el tema; y es de campo, porque implica la recolección de información directa a través de entrevistas

a especialistas, funcionarios, operadores de justicia y otros actores que permiten comprender de manera integral la problemática planteada.

3.4. Método de investigación

El método de investigación adoptado en el presente estudio es el método cualitativo, el cual permite explorar en profundidad la problemática vinculada a las infracciones administrativas y su incidencia en los delitos de colusión, no desde una perspectiva estadística o cuantitativa, sino a partir de la interpretación de realidades jurídicas y sociales expresadas en discursos, prácticas, normas y experiencias de los actores involucrados.

Asimismo, se aplica como metodología específica el método inductivo y analítico, en la medida en que, a partir de casos particulares y de la información obtenida mediante entrevistas, documentos administrativos y expedientes judiciales, se pretende arribar a conclusiones generales que permitan explicar la relación entre las infracciones administrativas y la configuración del delito de colusión. En conjunto, estos métodos posibilitan un análisis integral que combina la exploración normativa con el acercamiento empírico a la realidad local, asegurando que los resultados de la investigación no solo sean válidos desde el punto de vista teórico, sino también pertinentes y útiles en el ámbito práctico de la administración pública y del derecho penal. Es analítico porque se orienta a descomponer el fenómeno en estudio en sus partes constitutivas, examinando de manera detallada las infracciones administrativas en su relación con los procesos de contratación pública, la actuación de los funcionarios y la estructura institucional. Es también descriptivo porque pretende caracterizar con precisión la manera en que estas infracciones se presentan en el contexto del distrito judicial de Pasco durante el año 2025, aportando información concreta sobre su naturaleza, frecuencia y consecuencias jurídicas.

3.5. Diseño de investigación

De igual manera, el trabajo se apoya en el diseño hermenéutico, por cuanto requiere de la interpretación de los actores jurídicos con relación a las normas, doctrina y jurisprudencias relacionadas con las infracciones administrativas y con el delito de colusión. A través de este diseño se busca comprender el sentido de los textos legales y la forma en que han sido aplicados en casos, estableciendo nexos entre la teoría y la práctica jurídica.

3.6. Procedimiento del muestreo

Con la finalidad de desarrollar y analizar a profundidad el fenómeno de estudio, para la elección del muestreo se aplicó una muestra intencional o no probabilística, propia de las investigaciones cualitativas, que refuerza la pertinencia de la información. Por lo que, la muestra del estudio esta conformada por 15 profesionales y operadores jurídicos relacionados al tema de estudio, los cuales son divididos de la forma siguiente:

- 2 jueces.
- 3 fiscales en delitos de anticorrupción.
- 3 abogados defensores.
- 2 procuradores públicos.
- 5 funcionarios vinculados a las áreas de contrataciones del Estado.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ordoñez (2015) afirma que los métodos y herramientas utilizados, como el elemento principal para la recolección de información, se constituyeron en una base confiable y viable para determinar el fundamento lógico y temático de la acción analizada. Esto permitió que el estudio lograra una solidez y precisión en los objetivos a cumplir, y también es fundamental resaltar la adecuación de esos hallazgos con la meta de proporcionar al trabajo de investigación una neutralidad, coincidiendo con sus propósitos y metas.

Técnica: Entrevista. - De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), es una técnica que implica "una interacción entre personas, llevada a cabo con un objetivo determinado, en la que una persona recoge datos de otra a través de un conjunto de preguntas establecidas con anticipación".

Instrumento: Guía de entrevista. - El guía de entrevista, afirman los autores, es un instrumento que "contiene una serie de preguntas o temas establecidos previamente para guiar la conversación con el entrevistado y garantizar que se aborden los asuntos relevantes para los objetivos de la investigación".

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La investigación presente se encargará de procesar los datos, lo que conllevará la transcripción y la organización de la información adquirida a partir de las entrevistas, asegurando así su correcta interpretación, luego, se procederá a la categorización y codificación, lo que permitirá clasificar el contenido, identificar similitudes y diferencias, y estructurar el fenómeno estudiado y por último, se aplicará el análisis temático, complementado con la triangulación de datos y las fuentes, con el fin de garantizar la validez y rigurosidad de los resultados.

3.9. Orientación ética

La ética es un elemento crucial en la investigación contemporánea porque asegura que se cumplan los valores y principios que guían el trabajo de la ciencia. Para garantizar un trabajo riguroso y que respete los derechos de autor, se emplean las Normas APA en su séptima edición, la Guía de Investigación y las directrices establecidas por CONCYTEC y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, tal como lo ha indicado el Vicerrectorado de Investigación. Se buscó proteger la autenticidad y la originalidad de la investigación.

Asimismo, se pidieron los permisos necesarios para recopilar datos, asegurando en todo momento que la información no fuera alterada o distorsionada.

Los resultados se presentarán de una forma totalmente verídica, sin modificaciones, simplificaciones o exageraciones que pudieran afectar su exactitud.

Finalmente, se aceptó la responsabilidad de aplicar las citas de acuerdo a las normativas vigentes y de honrar los derechos de autor de los escritores mencionados, previniendo el plagio. De este modo, se asegura que la investigación no solo cumpla con los requisitos éticos, sino que también represente una aportación importante a la ciencia en el país.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de análisis e interpretación de resultados

Para comprender el fenómeno de estudio, se mostrarán los resultados obtenidos y su debida interpretación de la aplicación de las técnicas e instrumentos a la población determinada de los cuales son los siguientes: 2 jueces en materia penal, 3 fiscales en delitos de anticorrupción, 3 abogados defensores, 2 procuradores públicos, 5 funcionarios vinculados a las áreas de contrataciones del Estado.

La evaluación de resultados necesita observar de qué manera los participantes en el ámbito de la contratación pública consideran la conexión entre las violaciones administrativas y la definición del delito de colusión y para lograr esto, se plantean interrogantes precisas con el objetivo de recolectar datos cualitativos que respalden la hipótesis planteada.

Respecto a la pregunta técnica 1. ¿En qué ámbito se desempeñó o que cargo ocupa?

- Respuesta Juez 1: Me desempeño como Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria.
- Respuesta Juez 2: Soy Juez del Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

- Respuesta Fiscal 1: Soy fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de aquí de Pasco.
- Respuesta Fiscal 2: Trabajo como fiscal adjunto en la Fiscalía Anticorrupción de Pasco.
- Respuesta Fiscal 3: Ocupo el cargo de fiscal adjunto en la Fiscalía de Delitos de Corrupción de Funcionarios en Yanacancha, Pasco.
- Respuesta Abogado 1: Abogado defensor particular con conocimiento en materia de delitos de corrupción de funcionarios.
- Respuesta Abogado 2: Soy abogado defensor particular.
- Respuesta Abogado 3: Abogado litigante en materia penal y con amplio conocimiento en delitos contra el Estado.
- respuesta procurador 1: Ocupo el cargo de procuradora de la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de aquí de nuestra localidad de Pasco.
- Respuesta Procurador 2: Soy Procurador Publico de Pasco.
- Respuesta Funcionario 1: Laboro en el Gobierno Regional de Pasco en la Oficina Especializado para las Contrataciones Públicas.
- Respuesta Funcionario 2: Trabajo en la oficina de administración y finanzas de aquí del gobierno de Pasco.
- Respuesta Funcionario 3: Soy Miembro en el comité de selección en procesos de licitación publica en el Gobierno Regional de Pasco.
- Respuesta Funcionario 4: Me desempeño como servidor público en la Municipalidad de Yanacancha en la oficina de OECE llamado anteriormente OSCE.
- Respuesta Funcionario 5: Pertenezco al comité de selección de los procesos de Contrataciones con el Estado en la Municipalidad de Yanacancha.

Interpretación: Con respecto a la pregunta técnica 1, 2 de los entrevistados con jueces en materia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 3 fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Pasco, 3 abogados en materia penal especialmente en delitos contra el Estado, 2 procuradores públicos de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y 5 funcionarios públicos del Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Distrital de Yanacancha con conocimiento en contrataciones con el Estado.

Respecto a la pregunta técnica 2. En su opinión ¿En qué medida las infracciones administrativas detectadas durante los procesos de contratación revelan indicios tempranos de concertación ilícita entre servidores públicos y ofertantes?

- Juez 1: Las infracciones administrativas suelen presentar patrones que sugieren que no se trata de errores simples, sino que inciden en momentos cruciales, como la elección o evaluación de propuestas, pueden señalar una concertación ilegal.
- Juez 2: Las infracciones, aunque no son determinantes por sí solas, indican irregularidades que pueden ser señales series, debido a que su análisis contextualizado contribuye a determinar si el proceso fue manipulado.
- Fiscal 1: En la práctica son esenciales, puesto que numerosas investigaciones comienzan porque una infracción expone un comportamiento irregular que no tiene justificación alguna.
- Fiscal 2: Cuando las infracciones administrativas son recurrentes o favorecen a un mismo proveedor, se evidencian una clara tendencia de acuerdo previo, por lo que es esencial su análisis para reconstruir el hecho delictivo.
- Fiscal 3: En su mayoría de los casos de delito de colusión que se investigan coincidieron con alertas administrativas, es ahí donde se identifican irregularidades que permiten abrir investigación penal.

- Abogado 1: No siempre son indicios de delito, pueden ser errores por carga laboral o desconocimiento, a pesar de ello, he visto casos en el que sí puedo señalar un posible acuerdo ilícito.
- Abogado 2: A mi parecer se deben analizar con cautela, dado que una infracción no puede ser interpretada automáticamente como concertación, pero lo que sí justifica una revisión más profunda.
- Abogado 3: A mi parecer Solo se pueden catalogar como indicios si su reiteración o gravedad no se justifican por fallas administrativas comunas. Lo esencial es no mezclar lo administrativo con lo penal.
- Procurador 1: Considero que son indicios muy relevantes para identificar actos de colusión, la conducta delictiva habitualmente empieza con irregularidades que parecen menores, pero no lo son.
- Procurador 2: Los delitos que se cometen repetidamente evidencian posibles coordinaciones inapropiadas y son la base para atribuir responsabilidad funcional.
- Funcionario 1: A veces son simples descuidos, pero cuando se repiten, puede haber manipulación. Es importante examinar el contexto.
- Funcionario 2: Claro, muestran señales tempranas si las decisiones benefician a un licitador particular o si se modifican los criterios de evaluación.
- Funcionario 3: En el control interno las consideramos advertencias directas de peligro. Se supone que hay intencionalidad si impactan áreas delicadas.
- Funcionario 4: En ocasiones, los funcionarios o comités muestran un comportamiento atípico, lo que podría dar lugar a una investigación penal.
- Funcionario 5: Muchas veces la sospecha se incrementa cuando constantemente favorecen al mismo proveedor o cuando siguen un patrón cíclico.

Interpretación: Con respecto a la pregunta técnica 2, los entrevistados mencionan estar de acuerdo en que las infracciones administrativas son indicios tempranos significativos para identificar potenciales actos de colusión, sobre todo cuando ocurren

repetidamente, no tienen justificación o favorecen a un proveedor determinado, por lo que, a pesar de que no todas las anomalías suponen automáticamente concertación ilícita, sí constituyen un punto inicial para detectar patrones, orientaciones o conductas inusuales en los procedimientos de contratación, en síntesis, las infracciones administrativas son insumos fundamentales para el análisis judicial y fiscal, ya que posibilitan la anticipación de riesgos de colusión y guían investigaciones penales más concretas.

Respecto a la pregunta técnica 3. ¿Qué relevancia le otorgan los responsables del sistema de justicia a los informes del OSCE y la Contraloría al investigar la posible comisión del delito de colusión?

- Juez 1: Los informes de la Contraloría y OSCE son relevantes porque proporcionan un estudio técnico documentado acerca de las anomalías en las contrataciones públicas, si bien no constituyen una prueba penal suficiente, sí ayudan al tribunal a identificar la presencia de patrones anómalos o riesgos y actúan como insumos auxiliares para evaluar la razonabilidad de la imputación fiscal. Son esenciales para situar el caso en un contexto.
- Juez 2: Se consideran documentos muy importantes desde el sistema judicial, porque vienen de entidades especializadas y explican con exactitud las transgresiones a la normativa, pero, se examinan con cautela, ya que no sustituyen la necesidad de una prueba penal directa. Su utilidad se encuentra en funcionar como una guía para detectar posibles actos de concertación. Contribuyen a entender la magnitud del caso.
- Fiscal 1: Para el Ministerio Público, estos informes son instrumentos fundamentales ya que incluyen descubrimientos objetivos que posibilitan la apertura de líneas de investigación, asimismo, los reportes generalmente señalan a las personas encargadas de la administración y los sucesos que podrían

encubrir colusión, si bien no establecen culpabilidad, sí refuerzan el soporte de las diligencias preliminares.

- Fiscal 2: Son parte fundamental de nuestras investigaciones, dado que recogen la trazabilidad técnica del proceso de contratación. Ayudan a identificar desviaciones intencionales que podrían indicar colusión. Estos informes posibilitan la continuación de las solicitudes que se necesiten de medidas cautelares o compulsas. En cuanto a su implementación práctica, constituyen un soporte metodológico fundamental.
- Fiscal 3: Resultan imprescindibles, ya que revelan el análisis de auditores y expertos que conocen a fondo la normativa en materia de contrataciones. Nos proporcionan un marco técnico para diferenciar entre acciones dolosas y errores procesales. Los fiscales se emplean para justificar la teoría del caso y para presentar argumentos ante el juez. Son una prueba indicativa importante.
- Abogado 1: En la defensa, notamos que muchos magistrados y fiscales otorgan un valor excesivo a estos informes; en ocasiones, se les concede una importancia casi definitiva cuando solo demuestran irregularidades de tipo administrativo. Por eso, subrayamos que deben ser respaldados por pruebas penales sólidas; no pueden ser el único fundamento para acusar.
- Abogado 2: Observamos que, a pesar de ser útiles como indicios, algunos operadores judiciales los leen como si probaran dolo, lo cual no es correcto, se ve que los auditores hacen conclusiones sin tener en cuenta el contexto real de la contratación, es por ello que cuestionamos su peso probatorio si se utilizan sin una verificación apropiada. Deben ser analizados de manera equilibrada.
- Abogado 3: Pienso que los informes son útiles, pero su análisis debe ser más riguroso, no todos los hallazgos administrativos implican una acción penal, por lo que, es importante que el juez los emplee como referencia, pero sin dejar de lado la obligación de establecer si hay concertación y daño.

- Procurador 1: Estos informes son fundamentales para la defensa del Estado, pues respaldan de manera técnica las irregularidades y el perjuicio económico, se permiten que se vea quiénes intervinieron y cómo el patrimonio público fue afectado, esto ayuda a consolidar el relato penal ante los magistrados, por lo que, son un recurso estratégico para nuestras posiciones.
- Procurador 2: Son de suma importancia debido a que describen hechos confirmados que ayudan a fortalecer la acusación, los informes de control, generalmente, señalan factores críticos de la contratación que se producen al mismo tiempo que actos de colusión, en ese sentido, se convierten en pilares de la estrategia procesal y apoyan a las estimaciones de daño causado.
- Funcionario 1: Estos informes tienen un impacto significativo en el sistema judicial porque se consideran una base técnica confiable para nosotros, su importancia es destacada debido a que en muchas ocasiones son la razón por la cual se inician las investigaciones, pero su contribución a la transparencia es innegable, aunque a veces pueden generar los errores de las personas.
- Funcionario 2: Estos informes son considerados por los operadores judiciales como referencias esenciales para detectar irregularidades, estos documentos que detallan, paso a paso, dónde se produjo el error en la contratación. Por esa razón, su impacto en los procesos penales es bastante evidente, y por su gravedad con la que se interpretan a veces generan inquietud en los comités.
- Funcionario 3: Los informes tienen un gran impacto en las decisiones judiciales, son documentos fiables, lo que puede llevar a la responsabilidad incluso en casos de errores no intencionados, esto demuestra, que para el control interno, cuán importante es documentar todo de manera adecuada.
- Funcionario 4: Según nuestra experiencia, los fiscales y jueces aprecian mucho estos informes debido a su base técnica, pero, esto causa miedo en los funcionarios porque una mala interpretación puede resultar en una investigación

penal, a pesar de esto, su relevancia para luchar contra las irregularidades es indiscutible, son un componente fundamental del ecosistema de control.

- Funcionario 5: Los informes de OSCE y Contraloría son vistos casi como documentos de referencia obligatoria, ya el sistema de justicia se basa en sus investigaciones para deducir delitos potenciales, si bien esto contribuye a reducir la corrupción, también requiere más atención en los procedimientos.

Interpretación: Con respecto a la pregunta técnica 3, los entrevistados manifiestan que los reportes de la Contraloría y del OSCE resultan indispensables para el análisis inicial de circunstancias que parezcan colusorias, porque ofrecen evidencias técnicas, hallazgos documentados y alertas acerca de irregularidades en los procedimientos de contratación. Para los fiscales y jueces, estos informes constituyen una base objetiva que orienta la formulación de hipótesis y el comienzo de pesquisas penales. Aunque, no establecen la presencia de un crimen, sí son vistos como elementos probatorios de gran importancia y contribuyen a identificar los hechos, descubrir a los culpables y apoyar el análisis de indicios. En resumen, los informes de control administrativo son considerados herramientas esenciales para el descubrimiento y la persecución de la colusión.

Respecto a la pregunta técnica 4. ¿Los entes de supervisión administrativa intervienen a tiempo para evitar que una falta administrativa se convierta en un acto de colusión?

- Juez 1: La implicación de los organismos administrativos ocurre, en numerosas ocasiones, cuando el perjuicio ya ha progresado, a pesar de que desempeñan una función preventiva, el trabajo y la carencia de herramientas tecnológicas hacen que algunas alertas sean tardías.
- Juez 2: La supervisión tiende a ser más reactiva que preventiva, he notado que la Contraloría actúa después de que el acto ya ha tenido lugar, lo que complica prevenir que la infracción progrese hacia una colusión consumada.

- Fiscal 1: A menudo nos llegan informes cuando ya hay señales serias, lo que indica que el control previo no está siendo eficaz, si bien la vigilancia fuera más rápida, no habría tantos casos que llegaran al tema penal.
- Fiscal 2: La intervención no siempre es a tiempo, ya que los sistemas de alerta todavía se basan en auditorías periódicas y no en mecanismos automatizados, lo que genera espacios de tiempo en los que la colusión puede afianzarse.
- Fiscal 3: A pesar de que las entidades de control hacen un seguimiento constante, a veces no tienen la capacidad para abarcar todas las instituciones, es por ello que esta restricción provoca que ciertas infracciones administrativas aumenten sin que sean detectadas a tiempo.
- Abogado 1: Según mi experiencia, la supervisión normalmente ocurre después del acto cuestionado, por lo cual no pienso que sea completamente preventiva. No obstante, su intervención posterior ayuda a establecer responsabilidades de forma más precisa.
- Abogado 2: Los controles administrativos son relevantes, pero suelen intervenir más bien cuando ya hay sospechas, ya que, no siempre es responsabilidad de los órganos de control la ausencia de intervención temprana, sino que también puede serlo la falta de transparencia institucional.
- Abogado 3: En ocasiones, las alertas se ponen en marcha con retraso porque numerosas entidades no informan a tiempo sobre anomalías, puesto que reduce la capacidad del control administrativo para prevenir que un acto menor se transforme en una colusión.
- Procurador 1: Pienso que las entidades de control realizan esfuerzos significativos, pero todavía no tienen la capacidad para identificar riesgos antes de que se produzcan, es necesaria, la intervención temprana que facilitaría la protección del patrimonio del Estado.

- Procurador 2: La intervención a tiempo depende en gran medida de la entidad supervisada, en ocasiones OCI responde con rapidez en algunas instituciones, mientras que en otras la supervisión es lenta, lo cual posibilita que las infracciones se conviertan en actos ilegales.
- Funcionario 1: La supervisión normalmente ocurre una vez que el proceso ha progresado, así que no siempre logra prevenir, la concertación tendría menos riesgos si hubiera más acompañamiento previo.
- Funcionario 2: Los OCIs participan, pero el tiempo que toman para revisar no siempre se alinea con el desarrollo del proceso, pero, esto obstaculiza la detención de irregularidades antes de que se agraven, especialmente en las contrataciones complicadas.
- Funcionario 3: En ciertas ocasiones, sí intervienen a tiempo, particularmente cuando existen advertencias evidentes, no obstante, en procesos que son urgentes o se desarrollan rápidamente, el control no siempre tiene la capacidad de intervenir antes de que la irregularidad se afirme.
- Funcionario 4: Hay una diferencia significativa entre identificar la falta y la intervención formal del organismo de control, es en esta brecha en donde la concertación ilícita opera frecuentemente.
- Funcionario 5: Pienso que los organismos de supervisión hacen lo que pueden, pero la escasez de personal y el exceso de documentación provocan que algunas intervenciones no sean instantáneas, de manera que esto restringe su papel de prevención.

Interpretación: *Con respecto a la pregunta técnica 4, los expertos manifiestan que están de acuerdo en que la intervención de los entes responsables de supervisar la administración no siempre es apropiada. Si bien desempeñan un papel fundamental, su desempeño tiende a ser reactivo, afectado por las limitaciones de recursos, los retrasos en la denuncia de irregularidades y los sistemas de control que todavía no*

son completamente preventivos. Esto posibilita que múltiples infracciones administrativas se conviertan en posibles actos de colusión antes de ser detectadas.

Respecto a la pregunta técnica 5. En su consideración ¿Cuán definida creen los expertos que es la línea entre la responsabilidad administrativa y la responsabilidad penal en el ámbito de las contrataciones públicas?

- Juez 1: Como magistrado pienso que la línea no siempre es clara y definida, existen muchos actos administrativos irregulares que estos pueden parecer simples errores, pero dependiendo del contexto podrían ser delitos, es por ello, que esta ambigüedad da cabida a interpretaciones distintas entre los jueces y también los fiscales.
- Juez 2: Por lo general, en cuanto las irregularidades se repiten, ante ello, considero el elemento que suele ser determinante para distinguir ambas responsabilidades es la valoración del dolo.
- Fiscal 1: Se puede observar que es complicado trazar el límite, puesto que hay numerosas infracciones administrativas que incluyen componentes que tienen el potencial de convertirse en delitos, razón por la cual resulta imprescindible llevar a cabo un análisis minucioso del comportamiento de los servidores..
- Fiscal 2: No es una línea completamente delimitada, ya que numerosas conductas administrativas tienen repercusiones penales si se evidencia la intención de beneficiar a un tercero, por lo que, la carga de la prueba es fundamental.
- Fiscal 3: Como las irregularidades administrativas pueden ser señales de delitos, el límite es bastante delicado, ya que, la diferencia fundamental radica en si existe un acuerdo o concierto previo.
- Abogado 1: La línea está mal definida, lo que provoca una criminalización excesiva de las infracciones administrativas, debido a que con frecuencia se denuncia penalmente lo que solo debería ser un procedimiento disciplinario.

- Abogado 2: Desde el punto de vista de la defensa, observamos que la fiscalía considera como delitos algunas infracciones sin realizar un análisis exhaustivo del dolo, puesto que, esto evidencia que la frontera no es clara y puede dar lugar a excesos.
- Abogado 3: Es común que haya confusión entre ambas responsabilidades, en particular cuando las regulaciones de contratación son complicadas, ya que, el alcance penal de algunas acciones es desconocido para muchos funcionarios.
- Procurador 1: La línea es delicada, pero se puede identificar cuando se examina la intención y el beneficio producido, muchas veces, el comportamiento consciente dirigido a promover el bien establece un límite claro hacia lo penal.
- Procurador 2: A pesar de que hay definiciones normativas, todavía existe incertidumbre en la práctica, no es siempre posible distinguir elementos del dolo en los informes administrativos, lo que dificulta la diferenciación.
- Funcionario 1: Desde nuestra perspectiva, es complicado determinar cuándo un error administrativo podría considerarse como un delito, eso lo ven y determinan las autoridades correspondientes.
- Funcionario 2: Se ve claramente que la línea que divide lo administrativo y el tema penal no siempre es clara, debido a que la normativa no está completamente clara y los funcionarios carecen a menudo de una capacitación adecuada.
- Funcionario 3: Pienso que nuestras entidades gubernamentales no nos detallan lo suficiente en cuanto a las implicaciones penales de sus acciones, ya que, muchos servidores y funcionarios cruzan la línea sin darse cuenta.
- Funcionario 4: Pienso que la línea no está definida con claridad, sobre todo en los procesos emergentes, el riesgo de cometer irregularidades aumenta debido a la presión laboral.

- Funcionario 5: Hay una línea muy delgada que puede ser cruzada con facilidad, en casos, la ausencia de claridad hace que las decisiones administrativas tomadas apresuradamente sean vistas como señales de delito.

Interpretación: *Con respecto a la pregunta técnica 5, los entrevistados afirman que la frontera entre responsabilidad penal y administrativa es poco clara, sobre todo en el campo de las contrataciones públicas, ya que las dudas se ven alimentadas por la dificultad para detectar el dolo, también la complejidad normativa, y la falta de capacitación y el enfoque amplio de los órganos persecutores. Esta falta de definición conlleva el peligro de una criminalización desmedida y, al mismo tiempo, permite que ciertas acciones ilegales se encubran como simples infracciones administrativas.*

Respecto a la pregunta técnica 6. En su opinión ¿Hasta qué punto la repetida ocurrencia de infracciones administrativas en una institución pública eleva las posibilidades de detectar conductas de colusión?

- Juez 1: Cuando las infracciones son reiteradas, forman un patrón que indica que hay intencionalidad, esto aumenta la posibilidad de que haya una concertación entre los proveedores y los funcionarios.
- Juez 2: En ocasiones los actos repetitivos nos permiten identificar patrones sistemáticos de direccionamiento, en cuanto, se mantiene un comportamiento inusual que beneficia a los mismos participantes, es más fácil detectar la comisión del crimen de colusión.
- Fiscal 1: Pienso que una de las señales más evidentes de colusión es la repetición de infracciones, lo que muestra que no son errores al azar o involuntarios, sino una práctica sistemática.
- Fiscal 2: A medida que se van acumulando las infracciones, la sospecha de haber cometido el delito de colusión aumenta considerablemente, pues esto ayuda a justificar la apertura de investigaciones penales más rigurosas.

- Fiscal 3: En numerosas investigaciones, los patrones repetidos han sido un elemento esencial para demostrar acuerdos ilegales, a veces, la repetición genera antecedentes.
- Abogado 1: Se ven que los actos que suelen ser repetitivos pueden generar fuertes sospechas, pero no necesariamente se puede vincular a un indicio que exista colusión, ya que es imprescindible evidenciar el vínculo entre la infracción y las intenciones del funcionario.
- Abogado 2: Desde mi perspectiva como abogado del imputado, defendemos que una falta de capacitación puede ser responsable de la repetición y no un pacto ilegal; sin embargo, admitimos que la percepción del riesgo penal sí aumenta.
- Abogado 3: Las infracciones que se repiten son empleadas como un argumento fiscal para respaldar teorías delictivas, pero, si bien no son una evidencia directa, sí tienen un impacto en la evaluación probatoria del entorno.
- Procurador 1: Las infracciones recurrentes suelen ser la primera señal de que existen redes internas de favoritismo, por lo que, representan indicios tempranos de prácticas colusorias ya instauradas.
- Procurador 2: En mi experiencia es que la reincidencia administrativa ayuda a identificar patrones de favorecimiento, sobre todo cuando los proveedores beneficiados son siempre los mismos.
- Funcionario 1: Si las infracciones se repiten, es claro que algo está fallando a nivel institucional, esto podría señalar que hay presión interna para apoyar ciertos intereses.
- Funcionario 2: Los órganos de control emiten alertas cuando se repite algo, normalmente, muestra que las decisiones no se ajustan a la normativa, lo que da lugar a sospechas de acciones colusorias.

- Funcionario 3: La reincidencia generalmente se produce cuando ciertos funcionarios participan repetidamente en procesos importantes, lo que hace más fácil la identificación de patrones sospechosos por parte de algunos funcionarios.
- Funcionario 4: Las infracciones recurrentes posibilitan que las entidades de control detecten patrones irregulares, por lo que, a pesar de que no demuestran colusión, sí detectan un alto riesgo.
- Funcionario 5: Si notamos que las mismas prácticas se repiten, podemos asumir que probablemente haya algún tipo de coordinación inapropiada, lo cual, esto aumenta la probabilidad de que se presenten denuncias penales ante las autoridades correspondientes.

Interpretación: *Con respecto a la pregunta técnica 6, los expertos entrevistados manifiestan que la repetición de infracciones administrativas aumenta la probabilidad de identificar conductas colusorias, ya que descubre patrones sistemáticos, beneficiarios frecuentes y posibles intenciones ocultas, según la opinión mayoritaria. Pese a que no representa una evidencia directa de delito, constituye una señal de advertencia que pone en marcha el control penal y ayuda a detectar redes de concertación ilegal dentro de las instituciones públicas.*

4.2. Discusión de resultados

El análisis de los resultados facilita la comparación de los descubrimientos con las metas y suposiciones de la investigación, a fin de evaluar si las infracciones administrativas afectan la persecución del delito de colusión y sus incidencias administrativas Pasco durante el año 2025. Las respuestas a interrogantes técnicas dirigidas a expertos, miembros del sistema judicial y servidores públicos muestran un patrón compartido: las anomalías administrativas no son eventos aislados, sino que actúan como indicadores que, en numerosas ocasiones, anticipan la existencia de pactos ilegales entre servidores públicos.

La mayoría de los involucrados estuvo de acuerdo en que la identificación de violaciones administrativas, tales como la alteración de procedimientos, la falta de requisitos estipulados y la alteración de documentos, facilita la detección de señales que pueden conducir a una investigación penal.

La Hipótesis 1, que propuso un vínculo entre las infracciones administrativas y los indicios de colusión ilegal, recibe respaldo directo de estos datos. En la práctica, las infracciones administrativas sirven como un marcador inicial que orienta la investigación penal, aunque no siempre se utilicen de forma sistemática.

Además, las tareas realizadas por los organismos de supervisión, como la Inspección General de la República y el OSCE, son cruciales para determinar si las irregularidades administrativas están vinculadas con el Ministerio Público. Esto respalda la segunda hipótesis, la cual señala que las entidades de control tienen un impacto considerable en las acciones penales vinculadas a la colusión. Sin embargo, varias entrevistas indicaron que esta colaboración es intermitente y se fundamenta en gran parte en los estándares de cada entidad reguladora, lo cual crea brechas que pueden propiciar la impunidad.

Un punto importante es la idea de que no siempre las infracciones administrativas deben ser vistas automáticamente como delitos de colusión. Los entrevistados señalaron que la distinción tiene lugar en torno a la colusión, al propósito de cometer fraude o a conseguir beneficios injustos. Esto refuerza el concepto general de que las violaciones administrativas son diversas y solamente se consideran delitos cuando presentan rasgos típicos de colusión, como la manipulación de contratos o los acuerdos anteriores a un contrato.

Además, se registraron muchas respuestas indicando que el concepto de doble juzgamiento puede generar incertidumbre entre los actores del sistema de justicia penal, lo que lleva a un enfoque prudente al comenzar las indagaciones. Es importante esta valoración porque muestra que, en ciertos casos, el temor a ser

juzgado dos veces podría limitar el progreso penal, aun cuando haya motivos suficientes para actuar.

En términos generales, los hallazgos apoyan la hipótesis general de que las infracciones administrativas tienen un impacto considerable en la detección y el procesamiento de la colusión. No obstante, la magnitud de este impacto varía dependiendo del grado de irregularidad, el nivel de coordinación que se detectó y la intervención a tiempo de las entidades de control.

Para resumir, el debate pone de relieve la importancia de mejorar la cooperación entre instituciones y establecer reglas comunes que sirvan para determinar cuándo una falta administrativa tiene que ser remitida al sistema de justicia penal. Esta optimización ayudaría a eliminar las diferencias que en la actualidad ocasionan áreas ambiguas entre las sanciones administrativas y el código penal.

CONCLUSIONES

- Las infracciones administrativas sirven como una señal anticipada de conductas ilícitas que pueden surgir, la frecuencia de estas violaciones en los procesos de adquisición pública en Pasco en 2025 evidencia que no son casos aislados, sino manifestaciones de prácticas sistemáticas que podrían facilitar acuerdos ilegales entre funcionarios y privados, siendo así esta investigación apoya la idea principal de que las violaciones administrativas influyen considerablemente en el concepto de colusión.
- La revisión de documentos administrativos y entrevistas revela que muchas infracciones incluyen elementos que pueden identificar patrones de coordinación ilegal, como la dirección del proceso, el uso reiterado de documentos inconsistentes y los favores irregulares a proveedores, estos hallazgos respaldan la primera hipótesis específica al demostrar una correlación directa entre las infracciones detectadas y la aparición de indicadores utilizados en el proceso penal.
- En ocasiones, los informes de la Contraloría y el OSCE son el primer indicio formal de irregularidades que van más allá del ámbito administrativo. Las medidas tomadas por las entidades de control administrativo tienen un efecto importante en cómo opera el sistema penal. No obstante, la ausencia de una coordinación adecuada entre estas entidades y el Ministerio Público ocasiona retrasos y, en ocasiones, la desaparición de pruebas fundamentales.
- La jurisprudencia y el análisis jurídico muestran que la existencia simultánea de sanciones penales y administrativas no infringe el principio de non bis in idem, siempre que los objetivos de cada sistema y los bienes jurídicos que protegen sean diferentes. El estudio determinó que, en la práctica, diversos comportamientos analizados deberían ser evaluados no solo desde el punto de vista administrativo sino también desde el penal, lo cual destaca la necesidad de criterios más precisos para decidir si un caso debe pasarse al sistema penal.

- La investigación revela que tanto los sistemas de supervisión antiguos como los actuales presentan fallas fundamentales que permiten a los proveedores y empleados cometer infracciones repetidamente. Esta debilidad organizativa crea un ambiente propicio para la corrupción y limita la eficacia del sistema preventivo, demostrando que las medidas administrativas no son un medio confiable de protección contra la corrupción.
- Se concluye que es esencial para una acusación penal eficaz fortalecer la comunicación entre diferentes entidades, ya que las decisiones administrativas son cruciales para elaborar un expediente. La falta de cooperación produce lagunas que dificultan la demostración de connivencia ilegal y, en algunos casos, favorecen la injusticia.
- La investigación sostiene que combatir la corrupción exige una interpretación conjunta del Derecho Penal y Administrativo, para evitar el tratamiento únicamente administrativo y la duplicación innecesaria de sanciones. Un balance entre los dos sistemas asegura una respuesta apropiada a aquellas conductas que afectan la transparencia y la integridad requeridas para la administración pública.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer el vínculo entre los entes de supervisión administrativa y el sistema judicial penal. Para garantizar la notificación apropiada de las infracciones administrativas con indicadores de concertación, se propone establecer canales oficiales y permanentes de coordinación entre el OSCE, la Fiscalía General de la República y el Ministerio Público.
- Esta colaboración debe evaluar parámetros uniformes para decidir cuándo un descubrimiento administrativo va más allá del ámbito formal y necesita ser enviado al sistema de justicia penal.
- Definir parámetros para analizar las violaciones administrativas como señales de colusión. Por esta razón, es fundamental que los funcionarios encargados de la fiscalización y el sistema judicial dispongan de pautas precisas para evaluar los datos obtenidos de los reportes de auditoría. Un manual técnico acordado que determine la importancia probatoria de cada categoría delictiva podría minimizar las diferencias en las decisiones judiciales y mejorar la predictibilidad de los procedimientos penales.
- Capacitación constante a quienes se dedican a la contratación estatal. Los datos reunidos a lo largo del estudio indican que gran parte de los problemas administrativos provienen de un manejo ineficiente de los procedimientos. La constante retención de los integrantes de los comités de evaluación y las secciones logísticas contribuirá a minimizar fallos y a corregir las falencias donde comúnmente hay malentendidos.
- Optimizar los sistemas de monitoreo interno en las organizaciones públicas. Se sugiere establecer mecanismos preventivos más rigurosos en las instituciones que contratan, lo que incluye el análisis previo de los términos de referencia, la comprobación minuciosa de los documentos entregados por los responsables de correos y la utilización de tecnologías digitales para identificar patrones de riesgo. Un control más estricto en la etapa administrativa minimiza la posibilidad de que las anomalías se transformen en actos ilícitos.

- Mejorar la utilización de tecnologías para identificar conductas extrañas. Las plataformas de análisis de información, los centros de datos y las notificaciones automáticas son útiles para reconocer vínculos inusuales entre trabajadores, proveedores y métodos de adquisición.
- Fomentar la claridad y el seguimiento de los procedimientos de compras públicas. La difusión completa y accesible de cada uno de los documentos, resoluciones y cambios en los contratos disminuye las oportunidades de que se encubran pactos no transparentes detrás de trámites administrativos.
- Promover cambios en las regulaciones que definan con mayor precisión la línea entre la responsabilidad administrativa y la penal. Ante los vacíos detectados, se recomienda examinar la legislación actual para esclarecer qué tipos de faltas administrativas son pertinentes para establecer la colusión y cómo deben implementarse los principios de proporcionalidad y non bis in idem.
- Reforzar la educación ética en la gestión pública. La lucha contra la corrupción no se basa únicamente en regulaciones y supervisiones, sino también en la dedicación moral de quienes administran bienes del Estado. Iniciativas de capacitación continua en integridad pública podrían ayudar a crear un ambiente institucional más estricto frente a conductas indebidas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, F. P. (2016). SERTA: in memoriam Louk Hulsman. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamnca. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ZXqbDQAAQBAJ&pg=PA285&dq=delito+de+colusi%C3%B3n+es&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj04tbs3cbtAhWeH7kGHcg8Cg8Q6AEwAnoECAQQAg#v=onepage&q=delito%20de%20colusi%C3%B3n%20es&f=false>
- Álvarez, F. P., Cortés, L. M., Campo, M. T., & Arroyo, N. J. (2016). Propuestas penales: nuevos retos y modernas tecnologías. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=qinyDwAAQBAJ&pg=PA481&dq=enriquecimiento+ilicito&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwinweTW5cbtAhX2DrkGHRR6DS8Q6AEwAHoECAEQAg#v=onepage&q=enriquecimiento%20ilicito&f=false>
- Arismendiz, E. (2015). La problemática de la participación del extraneus en el delito de colusión ilegal. Lima, Perú: Gaceta penal & procesal pena
- Ávila, D. (2016). La colusión en la contratación pública en el Ecuador (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/556>
- Batalla, N. C. (2018). Compras y contrataciones en la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe: Propuestas para implementar un enfoque sustentable. Biblioteca Virtual UNL. Santa Fe, España: Google Chrome. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/>
- Benavente, H. y Calderón, L., (s.f). Delitos de corrupción de funcionarios. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Benavides, J. L., & Cruz, P. M. (2016). La Contratación Pública en América Latina. Bogota: Universidad externado de Colombia. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=DzWjDwAAQBAJ&pg=PT121&dq=fiscalizaci%C3%B3n+y+control+de+administraci%C3%B3n+publica&hl=es&sa=X&ved=2ahUKew>

Boyer, J. (2019). El derecho de la función pública y el servicio civil. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=5n3ZDwAAQBAJ&pg=PT73&dq=colusi%C3%](https://books.google.com.pe/books?id=5n3ZDwAAQBAJ&pg=PT73&dq=colusi%C3%B)

[B](#)

Burgos, J., Bustamante, J., Espinoza, N., (2019). Crimen Organizado y Corrupción de funcionarios, Breves apuntes dogmáticos y procesales. Lima, Perú: A&C Ediciones Jurídicas.

Cáceres, R. (2016). El delito de colusión. Aspectos sustantivos y probatorios. En Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Callacná, R. A., & Zevallos Loyaga, M. (2018). Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión Aplicado por los Magistrados del Distrito Judicial del Santa 2015-2017. Repositorio UCV. Chimbote, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32009>

Capcha, G. A. (2018). El Rol de la Gestión del Conocimiento en el Proceso de Modernización de la Gestión Pública Peruana. Tesis PUCP. Lima, Perú: Google Chrome. Obtenido de

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12417/GARCIA_C
[AP](#)

Capcha, Olivia. (2017). Las contrataciones y adquisiciones del Estado en la jurisprudencia del OSCE. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Cedeño, J. S. (2015). Juzgamiento de Inconducta de Falsedad de Instrumentos Públicos con la Incompatibilidad de prescripción ordinaria frente a la ley de Juzgamiento de la Colusión altera la Convivencia Social. Dspace Uni Andes. Ambato, Ecuador: Google Chrome. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4099/1/TUAEXCOMMDP007-2016.pdf>

Chanjan, R. (2014). La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500>

Contreras, K. J. (2017). El Control Interno y su Influencia en la Administración de las Instituciones Públicas del Perú: Caso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2014. Repositorio ULADECH. Chimbote, Perú: Google Chrome. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2052/CONTROL_INTE
[RN](#)

Córdoba, o. I. (2019). Las transformaciones de la administración pública y del derecho administrativo. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ICfYDwAAQBAJ&pg=PT389&dq=administraci>

Córdova, E. S. (2018). La Illegitimidad de la Colusión. Tesis PUCP. Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12791/VIDAL>

Corte Suprema de Justicia de la República (2015). Sentencia de casación del 24 de mayo de 2016. Expediente de la Sala Penal Permanente Casación N° 841-2015 Ayacucho. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0d7978804e7fadf8b43bf72670ef9145/OF-5245-2016->

Crespo, M. J. (2018). La Comunicación de la Administración Pública: Para gobernar con la sociedad. Mexico: Fondo de cultura economica. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=PM6FDwAAQBAJ&pg=PA40&dq=>

Cruz, N. M. (2020). Control Interno y Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chao, 2019. Repositorio UCV. Chimbote, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45647/P%>

- Cruz, N. M. (2020). Control Interno y Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chao, 2019. Repositorio UCV. Chimbote, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/>
- Cruz, N. M. (2020). Control Interno y Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chao, 2019. Repositorio UCV. Chimbote, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.126>
- Dato, J. L. (2019). Estudio del Proceso de Cambio Organizacional en Organismos Públicos. Análisis de sus desafíos y condiciones de posibilidad: El Caso de Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (2015-2019). Biblioteca Virtual UNL. Santa Fe, Argentina: Google Chrome. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle>
- Dato, J. L. (2019). Estudio del Proceso de Cambio Organizacional en Organismos Públicos. Análisis de sus desafíos y condiciones de posibilidad: El Caso de Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (2015-2019). Biblioteca Virtual UNL. Santa Fe, Argentina: Google Chrome. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/haDato>,
- Dato, J. L. (2019). Estudio del Proceso de Cambio Organizacional en Organismos Públicos. Análisis de sus desafíos y condiciones de posibilidad: El Caso de Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (2015-2019). Biblioteca Virtual UNL. Santa Fe, Argentina: Google Chrome. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185>
- Diario La República. (23 de Diciembre de 2020). "24 inmuebles son allanados por presuntas compras irregulares en la PNP.". Lima, Perú. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/12/23/npn-allana-24-inmuebles-vinculados-a-lacompra-irregular-de-productos-de-bioseguridad-mdga/>

Diario La República. (23 de Diciembre de 2020). "24 inmuebles son allanados por presuntas compras irregulares en la PNP.". Lima, Perú. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/12/23/pnp-a>

Diario La República. (23 de Diciembre de 2020). "24 inmuebles son allanados por presuntas compras irregulares en la PNP.". Lima, Perú. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/12/>

Enco, A. (2019). La responsabilidad de la persona jurídica en los delitos de corrupción. Lima. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Procuraduría Pública Especializada en los Delitos de Corrupción (PPEDC).

Fernández, J. M. (2015). Transparencia vs. Corrupción en la contratación pública. Medidas de Transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la corrupción. Buleria Unileon. España: Google Chrome. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/TESIS%20DE%20JOS%C3%89%20>

Fernández, J. M. (2015). Transparencia vs. Corrupción en la contratación pública. Medidas de Transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la 56 corrupción. Buleria Unileon. España: Google Chrome. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/TESIS%20>

Fernández, J. M. (2015). Transparencia vs. Corrupción en la contratación pública. Medidas de Transparencia en todas las fases de contratación pública como antídoto contra la corrupción. Buleria Unileon. España: Google Chrome. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/TESIS%20DE%20>

Flores, G. F. (2019). Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018. Repositorio UNSA. Arequipa, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10466/>

- Flores, G. F. (2019). Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018. Repositorio UNSA. Arequipa, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/>
- Flores, G. F. (2019). Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018. Repositorio UNSA. Arequipa, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/>
- Garcés, A. E. (2019). Estado de derecho y corrupción. Ciudad de México: Instituto nacional de ciencias penales. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=bNPnDwAAQBAJ&pg=PT237&dq>
- Garcés, A. E. (2019). Estado de derecho y corrupción. Ciudad de México: Instituto nacional de ciencias penales. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=bNPnDwAAQBAJ&pg=P>
- Garcés, A. E. (2019). Estado de derecho y corrupción. Ciudad de México: Instituto nacional de ciencias penales. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=bNPnDwAAQBAJ&pg=PT237&dq=co>
- García, P., y Castillo, J. (2008). El delito de colusión. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill
- Hernandez, L. J. (2015). ¿Qué debe hacer la Administración Pública colombiana para ser exitosa? Repository Unimilitar. España: Google Chrome. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle>
- Huaynates Castro, J. H. (2017). “Los delitos de peculado y colusión desleal en la administración pública en el distrito judicial de Junín.”. Huancayo, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4190>
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2015). Montoya, Y. (Coord.). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- J. L. (2019). Estudio del Proceso de Cambio Organizacional en Organismos Públicos. Análisis de sus desafíos y condiciones de posibilidad: El Caso de Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (2015-2019). Biblioteca Virtual UNL. Santa Fe, Argentina: Google Chrome. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/ha>
- Jenny, J. L. (2018). Análisis Jurídico del Juicio Colusorio en el Cogep. Dspace. Ambato, Ecuador: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/590>
- Johannes, S.G (2016). La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública. Revista Ius et Praxis. 1(24), 757 - 800. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n1/0718-0012-iusetp-24-01-00757.pdf>
- José Ugaz Sánchez-Moreno, F. U. (2017). Delitos económicos, contra la administración pública y criminalidad organizada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=7aDNDwAAQ>
- Lagunes, P. F., & Svejnar, J. (2020). Corruption and the Lava Jato Scandal in Latin America. New York. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=sgfoDwAAQBAJ&p>
- López, J. d. (2015). Democracia, descentralización y cambio en las administraciones públicas de México (1982-2010). Eprints UCM. Madrid, España: Google Chrome. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/34482/1/T36741.pdf>
- López, J. d. (2015). Democracia, descentralización y cambio en las administraciones públicas de México (1982-2010). Eprints UCM. Madrid, España: Google Chrome. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/34482/1/T36741.pdf>
- Luna, S. R. (2018). La Gestión Pública y la Gestión de Recursos Humanos en el Gobierno Regional del Cusco, Periodo 2016. Repositorio UNE. Lima, Perú: Google Chrome. Obtenido de <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/3050/TM%20AD>
- Mejía Solorzano, J. M. (2017). "Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la administración pública, colusión, expediente N° 00103-2011-0-0201-sppe01 del distrito judicial de la corte superior de justicia de Áncash Huaraz

- 2017.". Huaraz, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/12345678>
- Mejía Solorzano, J. M. (2017). "Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la administración pública, colusión, expediente N° 00103-2011-0-0201-sppe01 del distrito judicial de la corte superior de justicia de Áncash Huaraz 2017.". Huaraz, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4392/SENTEN>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). Constitución Política del Perú 1993. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/05/Constit>
- Montoya, Yvan. (2014). Fundamento de la posición de garante del funcionario superior en los delitos contra la administración pública cometidos por sus subordinados. En: Gimbernat, E. y García, L. y Peñaranda, E. y Rueda, A. y Suárez, C. y Urquiza, J. Dogmática del derecho penal material y procesal y política criminal contemporáneas. Tomo I. Lima, Perú: Gaceta penal & procesal penal.
- Morales, A. A. (2017). Transparencia y datos abiertos en la Administración pública. España: Instituto nacional de administración pública. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=8iwtDwAAQBAJ&pg=PT>
- Mori, J. S. (2017). Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del Código Penal y el Estado de Derecho en el Perú. Repositorio UCV. Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546>
- Mori, J. S. (2017). Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del Código Penal y el Estado de Derecho en el Perú. Repositorio UCV. Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1>
- Olmeda, A. P. (2016). Derecho de la Función Pública. Régimen jurídico de los funcionarios públicos. Madrid: Dykinson. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ToVQDAA>

Olmeda, A. P. (2016). Derecho de la Función Pública. Régimen jurídico de los funcionarios públicos. Madrid: Dykinson. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=ToVQDAAAQBAJ&pg=PA158&dq=funci>

Ordóñez, D. Á. (2016). La Colusión en la Contratación Pública en el Ecuador. Repositorio UASB. Quito, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/556>

Poder Judicial del Perú (2012). Acuerdo Plenario N° 2-2011/CJ-116. Recuperado de <https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%>

Redacción Diario El Comercio. (19 de Mayo de 2020). "Intervienen municipio de SJM por presuntas irregularidades en la adquisición de canastas.". Lima, Perú. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/intervienen-municipio-de-sjm-por-presuntasirregularidades-en-la-adquisicion-de-canastas-noticia/>

Redacción Diario Gestión. (01 de Junio de 2020). "Fiscalía: Hubo 653 de casos de corrupción durante emergencia por COVID-19.". Lima, Perú. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-hubo>

Redacción RPP Noticias. (27 de Mayo de 2020). "Fiscalía investiga presunto direccionamiento en compra de mascarillas para la Municipalidad de Lima.". Lima, Perú. Obtenido de 60 <https://rpp.pe/politica/actualidad/fiscalia-abre-investigacion-por-presunto>

Revilla LL., P. (2016). El delito de colusión en la fase de liquidación del contrato público: el caso de la resolución contractual por incumplimiento. Tomo 90. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Rimachi, H. C. (2019). El Control Interno y la Gestión Administrativa en el área de Administración de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú Sicuani-Cusco Periodo 2017. Repositorio U Andina. Cusco, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2652/1/Herm>

Rimachi, H. C. (2019). El Control Interno y la Gestión Administrativa en el área de Administración de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú Sicuani-Cusco Periodo 2017. Repositorio U Andina. Cusco, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2652/1/Hermen>

Rimachi, H. C. (2019). El Control Interno y la Gestión Administrativa en el área de Administración de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú Sicuani-Cusco Periodo 2017. Repositorio U Andina. Cusco, Perú: Google Chrome. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2652/1/Hermenegilda_Tesis_bachiller_2018.pdf

Rimachi, H. C. (2019). El Control Interno y la Gestión Administrativa en el área de Administración de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú Sicuani-Cusco Periodo 2017. Repositorio U Andina. Cusco, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2652/1/Her>

Rodríguez Vásquez, J.A., y Torres Pachas, D.R., y Navas Bustamante, A.C., y Novoa Curich, Y.L. (2014). Compendio jurisprudencial sistematizado: Prevención de la corrupción y justicia penal. Lima, Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rodríguez, G. (2015). El concepto de funcionario público en el Derecho Penal y la problemática del funcionario de hecho en los delitos contra la administración pública (Tesis de maestría). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.5>

Romero, R. O. (2018). Manual sobre delitos en particular: Temas selectos. Ciudad De México: Fondo cultural economica. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=c8xwDwAAQBAJ>

Romero, R. O. (2018). Manual sobre delitos en particular: Temas selectos. Ciudad De México: Fondo cultural economica. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=c8xwDwAAQBAJ&pg>

Rubio, M., & Arce, E. (2017). Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=zaDNDwAAQBAJ&pg=P>

S, J. C., & Frenck, T. (2018). La Persecución Penal de la Colusión en Chile. Repositorio U Chile. Santiago de Chile, Chile: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150334>

Sancho, J. T. (2016). La modernización administrativa: el marco jurídico de la Gestión Pública. Madrid: Sanz y torres. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=P3E7DwAAQBAJ&pg=PA221&dq=gesti%C3%B>

Sentencia recaída en el expediente N° 00017-2011- PI/TC. Fiscal de la Nación contra el Congreso de la Republica. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.pdf>

Sulca, L. P. (2018). Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción. Repositorio UNSCH. Ayacucho, Perú: Google Chrome. Obtenido de <http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3300>

Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de contrataciones del estado. Diario Oficial El Peruano. Lima, 13 de marzo de 2019. Recuperado de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/TUO_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf

Tribunal Constitucional (2012). Sentencia recaída en el expediente N° 00017-2011- PI/TC. Fiscal de la Nación contra el Congreso de la Republica. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.pdf>

Urquiza, J. (2019). Compendio práctico que sistematiza y conecta la doctrina y jurisprudencia más relevante y actual con los artículos del código penal. Tomo II. Lima, Perú: Compendium penal. Gaceta Jurídica.

Vargas, Luis. (2012). Tratamiento de la prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia a la prueba indiciaria. En Estudios críticos sobre delitos de corrupción de funcionarios en Perú. Lima, Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Zarazúa, B. P. (2017). La Reforma en la Administración Pública Municipal en México. RI UAE MEX. Texcoco, México: Google Chrome. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799>

ANEXOS

ANEXO 01
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE INVESTIGACION: Las infracciones administrativas y su incidencia en los delitos de colusión - Pasco, 2025.										
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión										
Trabajo de Campo										
Guía de entrevista dirigido a los expertos materia de investigación										
Distrito Yanacancha-Pasco										
Periodo: 2025										
Profesión del entrevistado:										
Ocupación:										
Fecha de entrevista:										
1. ¿En qué ámbito se desempeñó o que cargo ocupa?										
2. En su opinión ¿En qué medida las infracciones administrativas detectadas durante los procesos de contratación revelan indicios tempranos de concertación ilícita entre servidores públicos y ofertantes?										
3. ¿Qué relevancia le otorgan los responsables del sistema de justicia a los informes del OSCE y la Contraloría al investigar la posible comisión del delito de colusión?										
4. ¿Los entes de supervisión administrativa intervienen a tiempo para evitar que una falta administrativa se convierta en un acto de colusión?										
5. En su consideración ¿Cuán definida creen los expertos que es la línea entre la responsabilidad administrativa y la responsabilidad penal en el ámbito de las contrataciones públicas?										
6. En su opinión ¿Hasta qué punto la repetida ocurrencia de infracciones administrativas en una institución pública eleva las posibilidades de detectar conductas de colusión?										

Sello	
-------	--

GRACIAS POR SU PARTICIPACION.

ANEXO 02

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN - PASCO, 2025.

PROBLEMA	OBJETIVO	METODOLOGÍA	TECNICAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
General:	General:	- Tipo: Básico o pura	- Técnica de recolección de datos: Entrevista	- Tipo de muestra: Intencional o no probabilística.
¿De qué manera las infracciones administrativas inciden en la configuración y persecución de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco durante el año 2025?	Analizar la incidencia de las infracciones administrativas en la configuración y persecución de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco durante el año 2025.	- Nivel: Descriptivo y explicativo	- Instrumento: Guía de entrevista.	- Muestra: • 2 jueces. • 3 fiscales en delitos de anticorrupción. • 3 abogados defensores.
Específicos:	Específicos:	- Diseño: Hermenéutico	- Técnica de procedimiento y análisis de datos: Triangulación de datos.	• 2 procuradores públicos. • 5 funcionarios vinculados a las áreas de contrataciones del Estado.
¿Qué relación existe entre las infracciones administrativas y la configuración de indicios de colusión en los procesos judiciales de Pasco, 2025?	a. Identificar la relación existente entre las infracciones administrativas y los indicios de colusión en los procesos judiciales de Pasco, 2025.	- Método: Cualitativo.		
¿Cómo influye la actuación de las entidades de control administrativo en la persecución penal de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco, 2025?	b. Examinar la influencia de las entidades de control administrativo en la persecución penal de los delitos de colusión en el distrito judicial de Pasco, 2025.	- Métodos específicos: Inductivo y Analítico		